

EMPRESAS PÚBLICAS

MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NO. 004 DE 2023

SPO-G-004-2023

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.

AGOSTO DE 2023

RECOMENDACIONES INICIALES

- 1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Se advierte a los proponentes que la normatividad citada referente a la contratación pública se aplica en el marco de la protección de los principios de publicidad, transparencia, eficacia, eficiencia, moralidad, selección objetiva y demás principios aplicables.
- 2) Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, generales ni específicas para contratar.
- 3) Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.
- 4) Siga las instrucciones que se impartan para la elaboración de su Propuesta.
- 5) Identifique su Propuesta, tanto el original como la copia respectiva.
- 6) Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.
- 7) Los Proponentes con la sola presentación de su Propuesta AUTORIZAN a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para verificar toda la información que en ella suministre.
- 8) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá rechazar la Propuesta o avisar a las autoridades competentes.
- 9) Toda comunicación enviada por los Proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y enviados al correo electrónico institucional contratacion@espsibate.com dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y conforme a los plazos del cronograma.
- 10) Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en el sitio establecido por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

INTRODUCCIÓN

En virtud de las obligaciones derivadas de la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023, entre EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y el MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, en el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo, decreta en el Capítulo primero, disposiciones generales, artículo 5º.- El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios: a. Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

Con ocasión a lo anterior, se requiere una intervención más específica implementando un mantenimiento y adecuación, es por ello que surge la necesidad de intervenir estas zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del Municipio, áreas que intervienen en la imagen del Municipio y la apropiación por parte de la comunidad, además de esto a la conservación y protección de los recursos naturales urbanos. Lo cual se refleja a través de los conflictos socio ambientales generados debido a la interacción negativa de las comunidades entorno de estas áreas definidas como espacio público y/o zonas verdes de uso contemplativo, que hacen parte de la estructura ecológica urbana del Municipio, entendiéndose esta; como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., está interesado en recibir propuestas dentro del proceso de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, de personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, para realizar la adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del municipio de Sibaté, que permita garantizar la gestión integral de la biodiversidad al restaurar la función ecológica de la diversidad local, y mantener sus servicios ecosistémicos en el ámbito urbano-regional, para mitigar el impacto de la fragmentación de ecosistemas, causado por la expansión urbana y otros motores de transformación ambiental del territorio con pérdida de la biodiversidad, a través de la intervención específica de un mantenimiento y adecuación, de las zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del Municipio, áreas que intervienen en la imagen del Municipio y apropiación por parte de la comunidad. Propendiendo la conservación y protección de los recursos naturales urbanos.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; se regirá por la Ley 142 de 1994, por establecer el régimen de servicios públicos domiciliarios; Decreto 302 de 2000, por el cual se reglamenta la ley ídem y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2017, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2195 de 2022, de forma expresa se indica que los contratos celebrados por las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS se regirán por el Manual de Contratación, así como por las normas civiles y comerciales aplicables.

En consecuencia y toda vez que, la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, se enmarca en la regulación especial, se adoptó el Manual de Contratación de la EMPRESA, mediante DECISIÓN

DE JUNTA DIRECTIVA No. 010 de 15 de noviembre de 2012, modificada por la DECISIÓN DE JUNTA No. 002 de 22 de marzo de 2019.

Así pues, en virtud del artículo 11 del manual de contratación de la EMPRESA, se garantizará la publicidad de las actuaciones relacionadas con los procesos que así lo requieran, a través de la página web de la Empresa. Se exceptúan los asuntos expresamente sometidos a reserva. En el mismo sentido, el numeral 8 del artículo 13 del manual ídem, manifiesta que el proceso de contratación de la Empresa debe ser dado a conocer a la comunidad en general, sin ningún tipo de restricción. Igualmente, conforme a los postulados constitucionales los documentos que soportan la contratación son públicos, y por ende le asiste a la Empresa la obligación de facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento de conformidad con la ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

El interesado deberá leer completamente los PLIEGOS DE CONDICIONES y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

Los Términos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en la página WEB y CARTELERA de la empresa y el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas al correo electrónico contratacion@espsibate.com ; o, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso. La comunicación debe contener:

- (a) el número del presente Proceso de Contratación (SPO-G-004-2023)
- (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono,
- (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del PROCESO DE CONTRATACIÓN cuando sean radicadas a través de los canales indicados. La EMPRESA otorgará respuesta a las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos de esta Convocatoria en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los mismos, de manera oportuna ante EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información a través de la asesoría jurídica en contratación de la empresa y/o secretaria general.

No obstante, lo anterior, en el evento de costo de copias, se seguirá las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente en la dirección Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia. También puede reportar el hecho a la línea (601) 725 0838 o en el Portal de Internet: <https://espsibate.com/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/>

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

ACUERDOS MARCO INTERNACIONALES

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

DECLARACIÓN ESTRATÉGICA

El Presente Pliego de Condiciones fue revisado y aprobado de la siguiente manera:

- En los ASPECTOS TÉCNICOS, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICO por:
SUBGERENTE TÉCNICO OPERATIVO / David Alexander Vásquez Villamarín.
- En el ASPECTO FINANCIERO por:
SUBGERENTE FINANCIERA / Gladys Arévalo Párraga
- En el ASPECTO JURÍDICO por:
ASESORA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN – CPS-022-2023 / Lisette Dayhanna Acosta Mancilla
- Revisión general por:
JEFATURA DE CONTROL INTERNO / Johon Alexander Simbaqueva González

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

PRIMERO. OBJETO CONTRACTUAL

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, pretende seleccionar la propuesta más favorable para contratar la:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.

SEGUNDO. CODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicios de poda de árboles.
70000000	70110000	70111500	70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales.
60000000	60100000	60105500	60105504	Materiales de enseñanza de diseño y jardines
70000000	70110000	70111700	70111709	Servicios de Siembra
70000000	70110000	70111700	70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70000000	70110000	70111700	70111706	Servicios de mantenimiento del césped

TERCERO. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTO. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 250.000.000 M/Cte.), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

Nota: Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido.

QUINTO. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tenga en cuenta que este proceso se adelanta en virtud del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023, en la cláusula SEGUNDA, se establece la imputación presupuestal asignada, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$250.000.000 M/Cte.).

De acuerdo con lo anterior, se emite por parte de la EMPRESA la siguiente certificación de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023000269 Expedido el: 3-08-2023	2	121000	Gastos	\$250.000.000
	21		Funcionamiento	\$250.000.000
	212		Adquisición de bienes y servicios	\$250.000.000
	21202		Adquisiciones diferentes de activos	\$250.000.000
	21200201		Materiales y suministros	\$250.000.000
	2120201001		“Minerales, electricidad, gas y agua”	\$250.000.000
	2120201001 638		Corte de Césped en áreas públicas	\$250.000.000
	2120201001 638 12		Aseo	\$250.000.000
TOTAL				\$250.000.000

SEXTO. FORMA DE PAGO

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
Pago anticipado	50%	\$125.000.000
Pagos parciales por entrega de informe de ejecución	30%	\$75.000.000
Con la liquidación del contrato	20%	\$50.000.000
TOTAL	100%	\$250.000.000

PARA EFECTOS DEL PAGO ANTICIPADO

- Constituir la garantía por pago anticipado en los términos indicados.
- Aprobación de garantía debidamente acreditada.
- Certificación bancaria expedida dentro de los últimos treinta (30) días.

PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PARCIALES

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la subgerencia supervisora).
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración.
5. Informe del supervisor.
6. Posteriormente se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARA EFECTOS DEL PAGO CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Acta de liquidación del contrato
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración.

- Informe del supervisor.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

SÉPTIMO. RETENCIONES DE LEY

CONCEPTO	APLICA / NO APLICA	PORCENTAJE DE RETENCIÓN
RETE FUENTE	APLICA	4%
ICA	APLICA	1%
TOTAL, RETENCIONES		5%

OCTAVO. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todas las actuaciones administrativas, se entiende como lugar de ejecución del contrato la dirección Calle 4 No. 6 A – 77, Barrio San Jorge - Sibaté Colombia.

Se deberán adelantar las actividades objeto de contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en los documentos previos y demás que hacen parte del proceso contractual. De todas formas, se entiende como lugar de ejecución del contrato, el MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA.

NOVENO. NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE

La selección del contratista y el contrato a celebrar estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por los principios de la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la EMPRESA, ley 142 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables regulen el objeto de la presente contratación.

DÉCIMO. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS:

La contratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en lo referente a los principios de la contratación y el Código de Comercio, la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, decisión de Junta Directiva No. 010 de 15 de noviembre de 2012, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., modificado por el Artículo Cuarto de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de marzo de 2019.

En el artículo 33 (modificado) del Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P, se establece que a través de la modalidad de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS podrá seleccionar al contratista, mediante la invitación publica a un número indeterminado de personas a presentar oferta, con estudios previos y pliegos de condiciones, cuando la cuantía u objeto del contrato se encuentren en las siguientes causales:

POR RAZÓN DE LA CUANTÍA: Cuando el presupuesto para contratar supere los cien (100) SMMLV, independientemente del objeto a contratar cuando no este regulada especialmente en otra causal. (Negritas fuera del texto original)

POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Venta de bienes muebles e inmuebles que superen los cien (100) SMMLV, previa aprobación de la junta directiva. PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente General, podrá decidir, por conveniencia institucional, cuando un proceso por selección simplificada se deba adelantar por selección pública de ofertas.

Así las cosas, el presente proceso de selección se sustenta en razón a la cuantía, por encontrarse dentro del rango previamente establecido por el Manual de Contratación.

Respecto del procedimiento de selección, este deberá adelantarse en los términos del párrafo segundo del artículo 33 de la decisión de Junta Directiva No. 010 de 15 de noviembre de 2012, modificado por el Artículo Cuarto de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de marzo de 2019.

UNDÉCIMO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y de conflicto de intereses para contratar con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, establecidas en la Constitución y la Ley.

PERSONAS INHABILITADAS CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los Literales g) y h) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y de sus representantes legales.

Indica el artículo 4° del manual de contratación de la empresa respecto de las **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**. En los procesos contractuales que adelante la Empresa, se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, establecidos en la Constitución Política, las leyes y demás normas aplicables en materia de contratación y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Servicios Públicos Domiciliarios tal como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, se sujetaran a las aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. También se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la empresa.

No podrán participar en procesos de selección, ni celebrar contratos con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A., las personas que se hallen incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Ley 142 de 1994: 44.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de esta Ley, en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993 Y 1150 de 2007, en cuanto sean pertinentes.

DUODÉCIMO. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta

con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no pone en riesgo el proceso contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMOTERCERO. PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones para la ejecución del Contrato. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego de Condiciones.

DECIMOCUARTO. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., NO aceptará ofertas alternativas sea de tipo Económico o sea de tipo Técnico.

DECIMOQUINTO. PROPUESTAS PARCIALES

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., NO aceptará ofertas parciales para esa SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.

DECIMOSEXTO. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. Es entendido que los documentos de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, incluidos los planos y las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito de acuerdo con los plazos preclusivos establecidos en el Cronograma de Proceso, y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., hará las aclaraciones que considere pertinentes y la respuesta se dará mediante comunicación escrita que será publicada en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co> ; <https://espsibate.com/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/3-contratacion/3-2-publicacion-de-la-informacion-contractual/> y con copia al correo electrónico indicado para consulta y conocimiento de todos los interesados. La falta de respuesta por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la EMPRESA.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los principios de la Ley 80 de 1993, manual de contratación de la EMPRESA, ley 142 de 1994 la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los factores de dificultad que influyen en los sitios de trabajo y que fueron incluidos dentro del análisis de precios unitarios, el pliego de condiciones y los demás documentos de la presente contratación.

Este Pliego de Condiciones forma parte integrante del (os) contrato(s) que se celebre(n) como consecuencia de este.

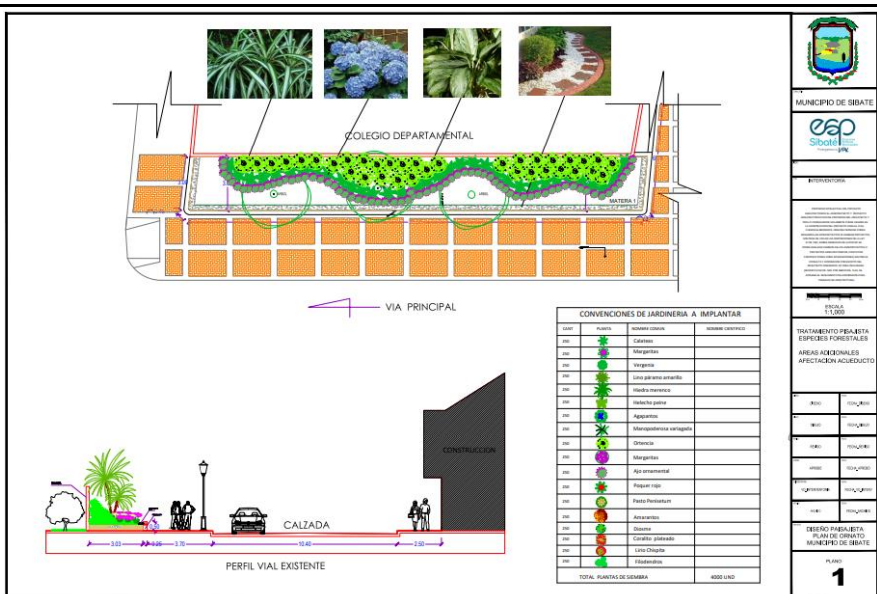
DECIMOSÉPTIMO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRIMERA: DE LOS PLANOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS MATERAS

Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan a continuación y se encuentran en ocho (8) folios, del documento titulado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

MATERA N°1 COSTADO ORIENTE COLEGIO DEPARTAMENTAL: Diseño con una disposición orgánica en la plantación con especies de color y de hojas perdurables y poco mantenimiento, pero a su vez genera un desarrollo progresivo de las plantas en altura y creando franjas de tonos y de color de acuerdo a las especies definidas para implantar, ver diseño, dando como resultado un escenario de jardín con cobertura de césped 50% y 50% en jardín muy sobrio y placentero a la vista en el diseño, acompañado de un cordón perimetral de grava de mármol blanco.

PLANO No. 1



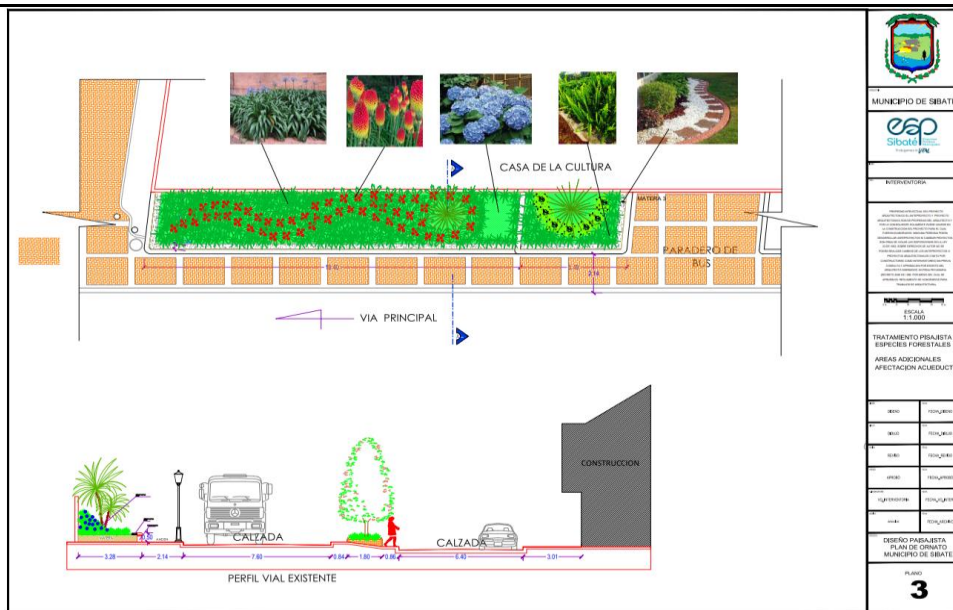
MATERA No. 2: CIRCULAR DE LA ENTRADA A PLAZA DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL COSTADO ORIENTE: Diseño con una característica especial debido a que su forma crea un foco vial, es necesario de manera orgánica en la implantación de jardín crear volumen para que sea vistosa con un carrizo alto luego plantas de hojas anchas perdurables como el filodrendo y un cinturón de lirio chispa para dar contraste de color naranja y un remate de borde de lechos peine, césped y granito, para dar un escenario paisajista de conjunto y de gran belleza.

PLANO No. 2



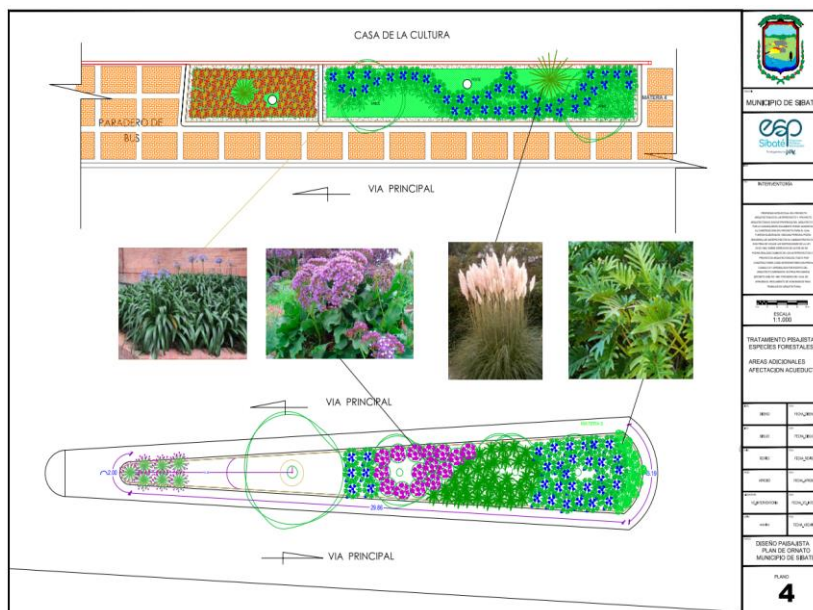
MATERA N° 3: SECCIONADA EN DOS PARTES QUE SE UBICA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO COSTADO ORIENTE: Diseño con una característica especial generando básicamente dos colores primarios rojo encendido y azul fuerte a través de la vegetación propuesta y el acompañamiento de especies menores de hojas apuntadas de marco de cierre que las contenga a fin de crear una figura organiza vistosa de impacto perdurable un remate de borde de calates acompañadas de vergencias productos de césped, granito, para dar un escenario paisajista continuo de contraste.

Plano No. 3



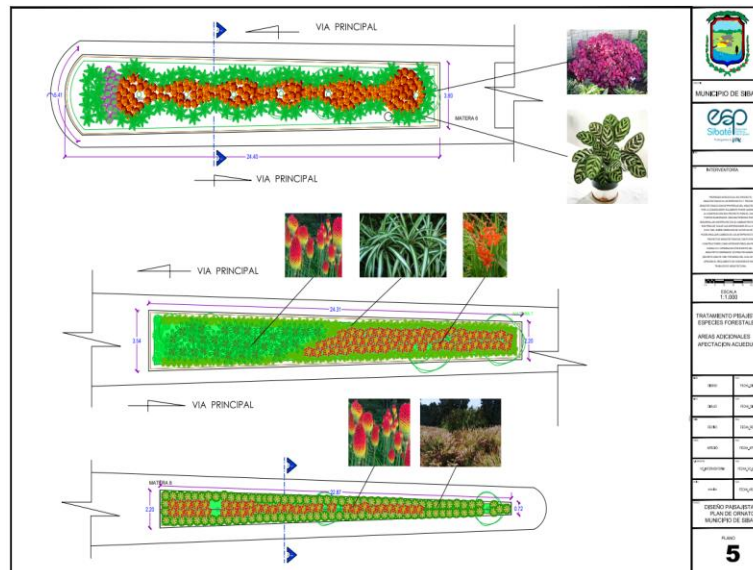
MATERA No. 4 CONTINUACION DE LA MATERA N°3 UBICADA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA COSTADO ORIENTE: Diseño con una característica especial generando básicamente 2 colores primarios rojo encendido con la clivia naranja y azul fuerte con agapantos a través una figura orgánica vistosa y perdurable un remate de granito, para dar un escenario homogéneo a su antecesora como remate final de este costado.

PLANO No. 4



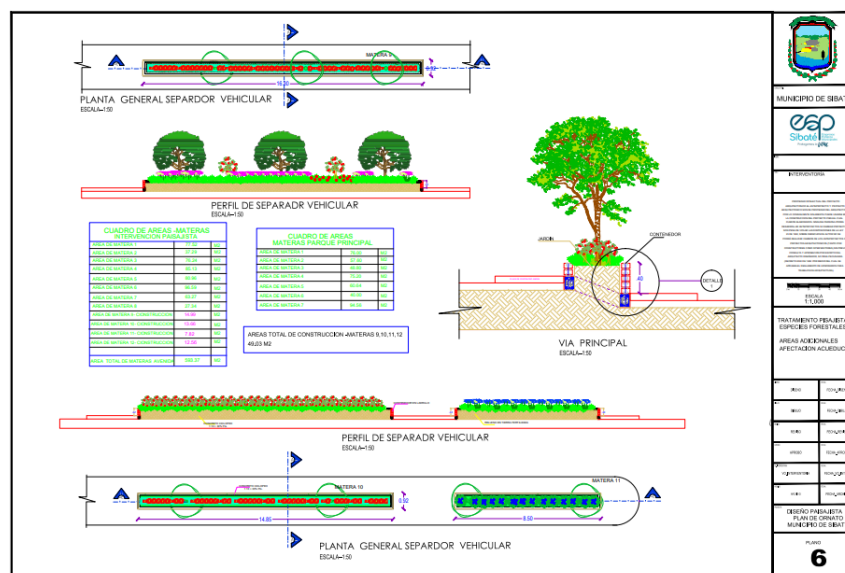
MATERA No. 5 SEPARADOR INCIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño que constituye un tratamiento especial de jardinería en secuencia lineal, en esta materia se utilizarán varios tipos de plantas buscando un mayor impacto visual ya que ella genera doble vista en la circulación, implementando una trama paisajista de uso del color esencialmente y plantas perdurables de fácil mantenimiento, a través figuras sinuosas orgánicas de gran belleza con las especies dispuestas en el diseño, ver plano 4.

PLANO No. 5



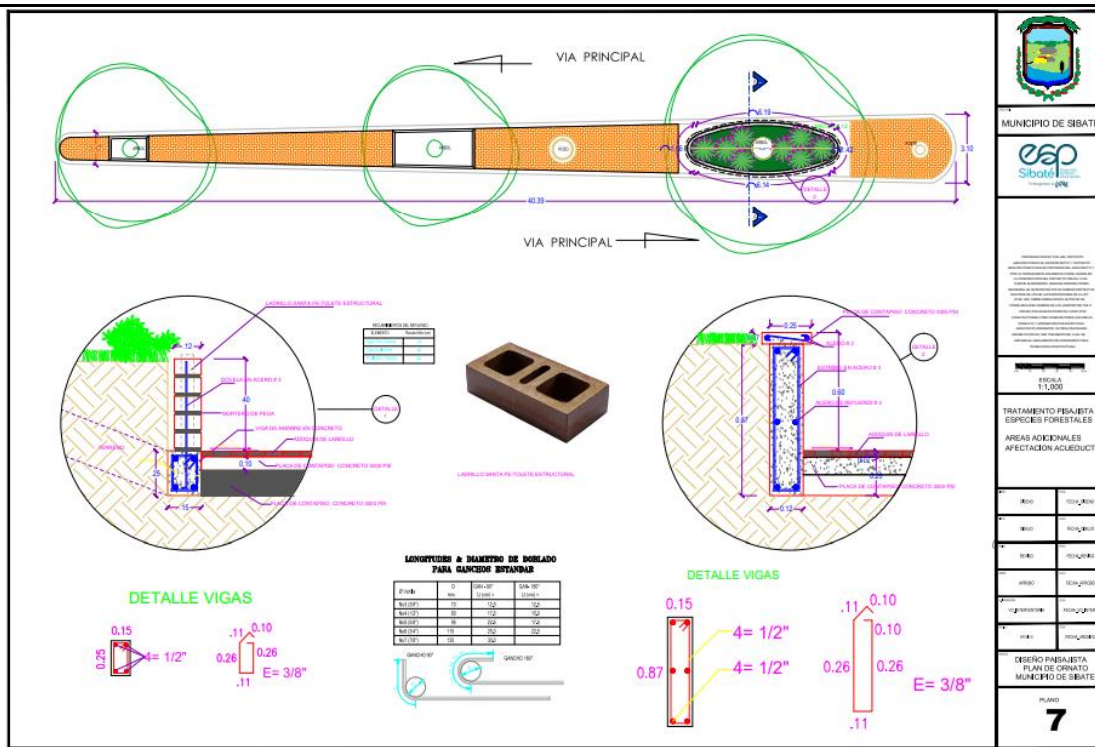
MATERA N°6 SEPARADOR TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño que constituye un tratamiento especial de jardinería homogénea y central de un solo tono principal de color rojo intenso con la planta amarantos y acompañada de calateas de borde y delimitación general a fin de resaltar la exuberancia del color y presentar un hermoso jardín tipo europeo que impacte positivamente dando calidez y bienestar al transeúnte, trama paisajista de uso del color esencialmente ya que ella genera doble vista en la circulación.

PLANO No. 6



MATERAS No. 7 Y 8: SEPARADOR TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño del tramo intermedio de los separadores de la avenida, se constituye en tratamiento simple pero de gran belleza gracias a su distribución paisajista de la jardinería de implantación con solo tres especies una de cierre y remate de borde y dos de color naranja de fuerte impacto visual lirio chispita y póker rojo intercaladas de mayor a menor en esta materia, buscando una visual que genere doble vista en la circulación, y una trama paisajista agradable.

PLANO No. 7 y 8



MUNICIPIO DE SIBATÉ

ESCALA 1:1000

TRATAMIENTO PESAJISTA ESPECIES FORESTALES

ÁREAS ADICIONALES AFECTACIÓN ACUEDUCTO

AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA

DESENÑO PESAJISTA PLAN DE ORNATO MUNICIPIO DE SIBATÉ

PLANO **7**



MUNICIPIO DE SIBATÉ

ESCALA 1:1000

TRATAMIENTO PESAJISTA ESPECIES FORESTALES

ÁREAS ADICIONALES AFECTACIÓN ACUEDUCTO

AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA
AREA	NOZOLERA

DESENÑO PESAJISTA PLAN DE ORNATO MUNICIPIO DE SIBATÉ

PLANO **8**

MATERAS DE AVENIDA No. 9,10,11, RESPECTIVAMENTE: Diseño que, por su complejidad debido a su adecuación y mantenimiento de la infraestructura, siendo estrecha su faja paisajista, el diseño corresponde a un manejo de especies en forma de cordón lineal de exuberancia y belleza con plantas como lirios amarillos, naranjas, agapantos, repollitas de remate, que permitan unificar el entorno brindando calidez vistosa al paisaje urbano central.

MATERA 12 ADECUACION Y MANTENIMIENTO: Diseño que busca generar un gran impacto visual y de protección al árbol principal de la avenida interna realizando un mantenimiento y adecuación como se observa en el plano N°7 a manera de contenedor reforzado, acompañado de jardinería notable, con especies de color, que den belleza y sea el remate visual de todo el diseño paisajista según las especies.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

MATERA 13 INTERVENCION DE LAS 8 MATERAS DEL PARQUE PRINCIPAL: Diseño que incluye una trama orgánica, acorde a la forma de las materas construidas existentes, dando como resultado ambiente especial, debido a su altura 80 cm, situación que obliga a manejar plantas de poca altura, dentro de la lista de plantas seleccionadas en el diseño, con el objetivo de no perder la transparencia y visual del entorno, teniendo en cuenta los árboles ya existentes, motivo especial para que se presente una distribución de jardinería muy elaborada y de gran jerarquía, dada la importancia de su ubicación, de diseño colocando plantas de mucho color, y hojas perdurables para revitalizar, el foco visual y su entorno, ya que son los jardines más visibles del Municipio, expuestas al contacto directo con el público, y sin embargo entregando un ambiente visual atractivo que invita a su permanencia y disfrute del espacio público, en un nuevo escenario paisajista del parque central de Sibaté.

SEGUNDA: DE LAS INSTALACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

Con el fin de garantizar un correcto canal de comunicación entre el contratista y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., es necesaria la existencia de una oficina de gestión de proyecto en el área de influencia, garantizando el correcto desarrollo del contrato.

Entiéndase por instalaciones en el área del proyecto como oficinas, talleres, áreas de trabajo, campamentos, comedores, entre otros) del CONTRATISTA, las cuales deberán ser situadas por el CONTRATISTA cumpliendo con todos los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Para efectos de lo anterior, deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica, donde se garantice y evidencie el cumplimiento de esta especificación. Dicho certificado se entenderá suscrito bajo la gravedad de juramento.

TERCERA: DE LA MAQUINARIA ESPECIALIZADA

A efectos de garantizar el correcto cumplimiento de la actividad No. 3 – Mantenimiento y adecuación de las materas según los diseños entregados por la Administración Municipal donde se realizarán las siguientes actividades, a saber:

- Suministro y siembra del material vegetal según diseño.
- Adecuación de las materas según diseño.
- Limpieza y adecuación de la infraestructura de las materas.
- Poda de árboles con una altura de 0 a 5 metros.
- Poda de árboles con una altura de 6 a 10 metros.
- Tala de árboles con previa autorización por parte de la autoridad ambiental CAR.
- **Destoconado de tocones existentes dentro de las materas y/o productos de las talas realizadas.**
- Mantenimiento integral del arbolado joven existente que consiste en: Plateo, manejo de plagas y enfermedades, deshierbe y poda del follaje

Se requiere realizar la actividad de destoconado con maquina especializada (destoconadora), garantizando la disponibilidad del 100% de esta. Lo anterior se solicita con el fin de obtener la correcta eliminación de los tocones, dentro del plazo de ejecución otorgado.

Para efectos de lo anterior, deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica, donde se garantice y evidencie el cumplimiento de esta especificación. Dicho certificado se entenderá suscrito bajo la gravedad de juramento.

CUARTA: DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El PROPONENTE deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del CONTRATO, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la EMPRESA, según se relaciona en el siguiente cuadro.

La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar relacionada con el OBJETO a ejecutar, los siguientes requisitos son los mínimos para demostrar aptitud:

CANT	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	% DE DEDICACION
1	Coordinador de proyecto	Profesional en Manejo Agroforestal con magister en Administración de Empresas y/o Gerencia de Proyectos, con certificaciones en: 1. Coordinador en Alturas, 2. 50 horas en SG - SST	Experiencia mínima certificada de 6 años como profesional y 6 años de experiencia específica en arborización urbana, La dedicación del este perfil debe ser parcial.	100%
1	Arquitecto paisajista	Arquitecto con estudios mínimos de especialización en el área de paisajismo	Realización de mínimo 2 contratos cuyo objeto y/o alcances este relacionados como diseñador paisajístico (Experiencia general 10 años)	70%
1	Ingeniero Forestal	Ingeniero forestal, con conocimientos en Manejo de Plaguicidas emitido por entidad competente como el SENA	Con experiencia general mínimo de 2 años. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación de este perfil debe ser de tiempo completo	100%
1	Biólogo	Biólogo, con conocimientos en conservación de la biodiversidad a nivel municipal.	Con experiencia general mínimo de 1 año en Manejo, sujeción, rescate y reubicación de fauna silvestre y rescate y reubicación de flora. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional SST	Profesional SG-SST: Técnico o Tecnólogo en Salud Ocupacional, con licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso certificado de 50 horas en SG-SST.	Con mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo y/o seguimiento de los planes y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional Administrativo	Profesional en Administración de Empresas y/o Psicología, con conocimientos en Administración de Recursos	Con experiencia general mínimo de 5 años y específica en el sector forestal de 3 años. La	70%

		Humanos, curso de 50 horas en SG-SST.	dedicación del este perfil debe ser parcial.	
1	Operario Forestal Tipo 1	Operario con conocimientos en: Poda de árboles nivel avanzado certificado por el Sena, Tala de árboles nivel avanzado, certificado en trabajo en alturas vigente, Manejo seguro de motosierra y manejo racional de plaguicidas.	Con experiencia general mínimo de 6 años en el cargo.	100%
5	Auxiliares de Recolección	Operarios con conocimientos certificados en Mantenimiento del arbolado urbano, siembra y mantenimiento de arbolado joven y jardinería manejo racional de plaguicidas.	Personal con experiencia mínima certificada de 1 año en actividades agrícolas, mantenimiento de arbolado urbano, arborización o jardinería.	100%
1	Operario de destocadora y chipper	Operario con conocimientos certificados en el manejo y mantenimiento de destocadora y chipper.	Personal con experiencia mínima certificada de 7 años en actividades de silvicultura y manejo de maquinaria.	100%

DECIMOCTAVO. IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LA ZONA EN LA QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO

De acuerdo con las consideraciones complementarias indicadas en la NOTA 1, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023 (Folio No. 10), debe tenerse en cuenta que:

“Para la presentación de las propuestas, los proponentes deberán haber realizado previa identificación de la zona en la que se desarrollará el proyecto, con el fin de identificar todos los aspectos que involucra la ejecución de los diseños.”

A efectos de lo anterior, se realizará en la fecha y hora programadas en el cronograma adjunto, con el fin de inspeccionar y examen el lugar de ejecución del objeto contractual.

En dicha identificación se pretende explicar de forma clara, por parte de los profesionales delegados por la supervisión de la EMPRESA, los siguientes aspectos:

- Localización del proyecto,
- Características técnicas de las adecuaciones y mantenimientos a ejecutar de acuerdo con el diseño,
- Personal requerido para su ejecución,
- Materiales necesarios para su ejecución,
- Condiciones del ambiente
- Respuesta a todas las preguntas e inquietudes acerca de los anteriores temas, presentadas por los asistentes.

Para que se entienda acreditado este requisito por parte de los posibles proponentes, a dicha identificación deberá asistir el profesional que vaya a desempeñar el cargo de COORDINADOR del proyecto, por ser la persona idónea para conocer el lugar y los aspectos mínimos para ejecutar el contrato.

En razón a lo anterior, es necesario que dicha persona acredite su actuación mediante autorización expresa, suscrita por el representante legal o persona natural.

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS

PRIMERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., publicará en la página Web del SECOPII www.colombiacompra.gov.co los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma de este, lo cual también estará disponible para su consulta en la página web y cartelera de la empresa, así como en la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge – Sibaté.

Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección a través de la entrega física en la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge – Sibaté.

No se permitirá la recepción de ofertas fuera del tiempo previsto.

#	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación del aviso de convocatoria pública junto con los estudios, documentos previos y pliegos de condiciones	Desde: 9 de agosto de 2023 Hasta: 11 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> CARTELERA DE LA EMPRESA. PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. SECOP II
2	Identificación de las zonas donde se adelantará el proyecto	10 de agosto de 2023 Hora: 3:00 pm	Punto de encuentro: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
3	Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones	14 de agosto de 2023	Correo electrónico: contratacion@espsibate.com Asunto: Observaciones PREVIAS a los términos de condiciones del proceso de contratación de SOP-004-2023
4	Respuesta a las observaciones y sugerencias al pliego de Condiciones	15 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> CARTELERA DE LA EMPRESA. PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. SECOP II Correo electrónico del observante cuando haya lugar
5	Plazo máximo para la expedición de modificaciones a la convocatoria	15 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> CARTELERA DE LA EMPRESA. PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. SECOP II
6	Fecha de cierre presentación de propuestas	16 de agosto de 2023 Desde: 8:00 am a 1:00 pm y De: 2:00 pm – HASTA: 4:00 pm	Entrega de los sobres de forma presencial – Oficina de secretaria general, Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia

7	Acta de presentación de ofertas	16 de agosto de 2023 Hora estimada: 4:01 pm – 5:00 pm	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
8	Publicación del informe de evaluación	17 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
9	Traslado del informe de evaluación a los proponentes para observaciones	18 de agosto de 2023	<p>Correo electrónico: contratacion@espsibate.com</p> <p>Asunto: Observaciones al informe de evaluación preliminar</p>
10	Publicación del informe definitivo de evaluación Respuesta a observaciones	21 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
11	Publicación de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	22 de agosto de 2023 Hora: 10:00 am	Sala de juntas de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ - Calle 4 No 6 A-77 Sibaté, Cund.
12	Firma del Contrato	Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Resolución de adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Publicación en página web de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
13	Entrega de la Garantías	Máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Publicación en página web de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
14	Aprobación de Garantías y suscripción de acta de inicio	Al día siguiente de la entrega de garantías	<ul style="list-style-type: none"> • Presencial • Publicación en página web de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II

SEGUNDO. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO, del artículo 33 del manual de contratación de la EMPRESA, una vez aprobados documentos previos, la dependencia publicara la invitación, junto con los pliegos de condiciones, en la página WEB de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., por un término no inferior a tres (03) días. Sin embargo, este término podrá ser ampliado a criterio de la Empresa en los Pliegos de Condiciones.

Durante este término, los posibles oferentes, la ciudadanía en general, los entes de control y las veedurías ciudadanas, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales podrán adelantarse por escrito en secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge – Sibaté o al e-mail contratacion@espsibate.com , indicando con claridad que se trata de observaciones a este proceso contractual.

TERCERO. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Toda vez que, este proceso contractual se adelanta en virtud de los principios de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la necesidad que se pretende solventar, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; en cuanto al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, en el sentido de publicar en la página web y cartelera de la EMPRESA, así como en <http://www.colombiacompra.gov.co> , según Cronograma de Proceso el Pliego de Condiciones definitivo.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

De conformidad con el Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación es gratuito.

CUARTO. APERTURA DE LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS

La apertura de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS será de acuerdo con la fecha prevista en el Cronograma de Proceso y mediante el ACTO ADMINISTRATIVO allí previsto. A partir de esta fecha se recibirán las propuestas físicas por medio de la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge – Sibaté.

QUINTO. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS y conforme con la fecha, hora y mecanismos contenidos en el cronograma de Proceso, cualquier interesado podrá solicitar por escrito otras aclaraciones del Pliego.

Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web y cartelera de la empresa, así como en SECOP II; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la administración y la economía, en el presente procedimiento, publicará en la página web y cartelera de la EMPRESA y a través de <http://www.colombiacompra.gov.co> , las respuestas a las observaciones presentadas, que no modifiquen el Pliego de Condiciones, presentadas y eventuales Aclaraciones del Pliego. Para ello basta ingresar a la página citada, y ubicar el contenido de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS. A medida que se reciban observaciones de los proponentes, éstas se ingresarán en forma consecutiva y serán publicadas en aquel sitio Web.

SEXTO. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán

ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)" (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la EMPRESA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la EMPRESA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

SÉPTIMO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y ACLARACIONES

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento y por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten los interesados o cuando la EMPRESA lo considere conveniente.

En este caso, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá comenzar desde la nueva fecha fijada para el cierre de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.

La solicitud de prórroga del cierre y la presentación de propuestas se formulará de acuerdo con el Cronograma de Proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

En caso de aceptarse la ampliación del plazo de cierre del proceso contractual y de presentación de propuestas, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en la página web y cartelera de la empresa, y a través de la plataforma SECOP II, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes Pliego de Condiciones.

OCTAVO. CIERRE DE LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS Y RECIBO DE PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser ENTREGADAS únicamente de forma física en la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge – Sibaté.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través de la página web y cartelera de la empresa, así como la plataforma SECOP II.

NOVENO. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., dentro del plazo establecido en estos pliegos y en el cronograma de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS realizará la evaluación (verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, económica, técnica y de experiencia) y la calificación de las ofertas aplicando los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones. Este plazo podrá ser prorrogado por la entidad antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado.

Esta prórroga será comunicada a todos los proponentes y publicado en la página web y cartelera de la empresa, así como la plataforma SECOP II.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de estas, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

En el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por el Entidad en el término estipulado o atendiendo los requerimientos precisos de la Entidad, no será considerada la oferta para efectos de evaluación y calificación y por ende la misma será RECHAZADA.

DÉCIMO. PERÍODO DE OBSERVACIONES

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN de las propuestas permanecerá disponible por un término mínimo de un (1) día hábil, en la secretaria general de la EMPRESA, ubicada en la calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge – Sibaté.

Este informe también será publicado igualmente, en la página web y cartelera de la empresa, así como la plataforma SECOP II. Las observaciones que estimen pertinentes deberán ser enviadas, por escrito, al correo electrónico contratacion@espsibate.com, dentro del término arriba indicado establecido en el cronograma.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

UNDÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, de que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

DUODÉCIMO. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMOTERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Notificada la Resolución de Adjudicación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., dispondrá del plazo establecido en el Cronograma de Proceso para elaborar y entregar el respectivo contrato al oferente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, quedará a favor de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las Entidades Estatales por el término de Cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ante esta situación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo fijado en el Cronograma de Proceso para el cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato, para lo cual deberá allegar la Garantía Única de Cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

DECIMOCUARTO. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación no es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

DECIMOQUINTO. GARANTÍA ÚNICA

El contratista debe presentar la constitución de una garantía única, la cual deberá incluir como asegurado a:

- **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.:** NIT No. 900.171.710-9
- **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ:** NIT No. 899.999.372-

La garantía única debe amparar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
PAGO ANTICIPADO	100% del valor del pago anticipado, es decir, 50%	Hasta la liquidación del contrato

	del valor del contrato (\$125.000.000 M/Cte.)	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del acta de entrega y recibo final
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., aprobará la Garantía Única si la encuentra ajustada a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.

NOTAS:

- En el caso de suscribirse Adiciones y/o Prórrogas al Contrato, el Contratista deberá ajustar la Garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento de afectarse las Pólizas de Seguros durante la ejecución del Contrato, el Contratista repondrá las mismas en las condiciones inicialmente exigidas hasta los plazos primeramente pactados, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Propuesta no será subsanable y constituirá Causal de Rechazo de la misma.

DECIMOSEXTO. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., declarará desierto la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Las demás contempladas en la Ley.

DECIMOSÉPTIMO. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los PROPONENTES que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para la devolución de la propuesta, una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de los demás documentos, en la oficina de la secretaria general, ubicada en la Calle 4 No. 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, 1 prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el municipio procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copia.

DECIMOCTAVO. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado.

CAPITULO III

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

PRIMERO. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, si a ello existe lugar. De lo contrario el proponente se sujetará a los procedimientos contemplados en el manual de contratación de la EMPRESA. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., no será responsable en caso de omitir algún costo.

SEGUNDO. LUGAR, PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta que hace parte de este proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma.

La propuesta se presentará en sobre cerrado en original; una (01) copia física y una (01) copia en medio magnético USB o CD y copias debidamente separadas, selladas y rotuladas en su parte exterior con el nombre, dirección, teléfono, número de fax del proponente, el objeto y la indicación de cuál contiene el original y cuál la copia.

La propuesta deberá ser presentada escrita en computador, legajada y foliada solo en su anverso (sin importar su contenido o materia) en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo los documentos y requisitos exigidos en los términos de condiciones.

La propuesta deberá ser presentada junto con todos los documentos que la acompañan y deben presentarse sin tachaduras, borrones, raspaduras, repisadas, enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas, al pie de estas, con la firma de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

La copia física y magnética de la propuesta deberá contener los mismos documentos del original, en el mismo orden y serán ejemplares que deberán coincidir entre sí. Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L. 80/93, art. 25, núm. 15, inc. 1°).

La presentación de la propuesta, considerando que es un acto por medio del cual una persona natural o jurídica se obliga mediante una oferta para con otra, debe ser presentada por el Representante Legal de la sociedad Proponente; o por un apoderado (quien exhibirá el poder debidamente conferido) o en su defecto por una persona debidamente autorizada, autorización que se debe allegar al momento de presentar la propuesta.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas en los términos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., por la necesidad requerida, debe contratar la totalidad de los servicios objeto de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS; razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

TERCERO. RESERVA EN DOCUMENTOS

El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme con las normas que le brindan tal carácter.

CUARTO. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 de la Ley 17 de 1992 y 100 de la Ley 21 de 1992, los Contratos Públicos que celebren las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental, distrital y municipal estarán excluidos del IVA. En consecuencia, el contrato, producto de este procedimiento licitatorio no podrá incluir este gravamen. En caso de que este gravamen sea incluido, el mismo será descontado de la propuesta.

No se debe incluir dentro de la propuesta la Retención en la Fuente a título de Renta e Industria y Comercio, por cuanto la Entidad en ambos casos le entrega al Contratista el Certificado de Retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio; por cuanto EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

En el caso en que el proponente incluya impuestos que no corresponden con la naturaleza del proceso o del futuro contrato, los mismos serán considerados por NO ESCRITOS, y serán deducidos de la propuesta económica y su valor resultante será el considerado para efectos de evaluación de la propuesta o del precio ofertado para efectos del contrato.

QUINTO. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La moneda oficial para esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS y para la Propuesta es en PESOS COLOMBIANOS.

SEXTO. CORRESPONDENCIA

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de este Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas, estas deberán elaborarse únicamente mediante ADENDA, que será publicada en la página WEB y cartelera y a través de la Plataforma del SECOP II.

SÉPTIMO. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., deberán estar escritos en idioma castellano.

Los documentos de apoyo proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

OCTAVO. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

NOVENO. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

DÉCIMO. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de ENERO de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

UNDÉCIMO. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso, de acuerdo con los procedimientos contemplados en el manual de contratación de la EMPRESA.

DUODÉCIMO. CALIDAD DE LOS PROPONENTES

En esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTA podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades o conflicto de intereses de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente antes de la presentación de la propuesta.

El Apoderado de la Persona natural, de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante Poder debidamente conferido.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, así:

INDIVIDUALMENTE, como:

- a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
- b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas,

c) como Personas Jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CONJUNTAMENTE, como:

a) Cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes, como regla general, deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, o estar inmerso en Conflicto de Intereses.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos e información suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

DECIMOTERCERO. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., aceptará que la oferta sea presentada por Dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca sus reglas y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P.

DECIMOCUARTO. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO

El proponente, deberá anexar a su propuesta, índice o tabla de contenido, en donde se deberá especificar los números de la página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

DECIMOQUINTO. POSIBILIDAD DE SUBSANAR

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., podrá solicitar a los proponentes en término máximo de dos (2) días, para que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje o cualquier prohibición establecida en la norma.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

DECIMOSEXTO. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, para el MUNICIPIO podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

- a. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.
- b. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- c. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, según lo estipulado en la plataforma SECOP II.
- d. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no incluya el acta de conformación de consorcio o unión temporal, o no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes. se aceptará la primera propuesta cargada en el SECOP II en tiempo y las demás serán rechazadas
- e. Cuando existan varias propuestas presentadas por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
- f. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.
- g. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.
- h. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos exigidos en el aparte de DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.
- i. Cuando el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.
- j. Cuando el proponente no presente el Anexo de Propuesta Económica de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego.
- k. Cuando el proponente no presente el Anexo técnico de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego.
- l. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, la propuesta será rechazada.
- m. Cuando en la propuesta económica presentada se encuentren valores unitarios superiores a los establecidos por la entidad en los ítems a contratar en la presente convocatoria.

- n. Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial establecido por la entidad para la presente convocatoria.
- o. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS y no de calificación, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 6 de la misma norma.

El cumplimiento de requisitos habilitantes lo certifica la cámara de comercio del domicilio del proponente.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

PRIMERO. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los pliegos de condiciones, el manual de contratación de la EMPRESA, los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.

Así mismo, debe indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El proponente debe presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

SEGUNDO. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA: En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Módulos, solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

• **Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia.**

Si el proponente es una persona natural nacional debe acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, INFORMACIÓN GENERAL.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se debe acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición por la Cámara de Comercio, máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

• **Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

TERCERO. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Dirigido a persona natural o jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

CUARTO. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y que sea integrante del consorcio al momento de presentar la oferta; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP.

Todos los integrantes de consorcio y unión temporal deben estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio con una anterioridad mayor a 30 días calendario a la fecha de apertura de la presente SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP las aplicará por igual a todos los integrantes.

Los proponentes que al manifestar su interés en participar en este procedimiento de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS hayan expresado su decisión de participar en consorcio o unión temporal, deberán diligenciar y presentar el documento que para estos casos se ajuste al pliego de condiciones “Documento de Integración de Consorcios” o “Documento de Integración de Unión Temporal”, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal según el caso. En este documento se deberá designar la persona que representará dicho Consorcio o Unión Temporal y se deberá señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En todo caso los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Celebrado el Contrato con un Consorcio o una Unión Temporal, éste no podrá cederse entre quienes lo integran.

Para efectos de participar en la presente SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS se deberá tener en cuenta que la capacidad de contratación residual del Consorcio o de la Unión Temporal, se obtendrá como la sumatoria de las capacidades de contratación residuales obtenidas para cada uno de los integrantes.

No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro u otros Consorcios o Uniones Temporales que participe(n) en el presente trámite de contratación, ni que formule oferta independiente para el mismo. Si se presentare este caso, se descartarán todas las ofertas involucradas.

QUINTO. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS PARA PROPONER Y CONTRATAR

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, copia del acta o del documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

En todo caso, la autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

SEXTO. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Personas Naturales. En caso de que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una certificación o recibo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social firmada por el contador público.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal y por el contador público de la persona jurídica donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., so pena de rechazo de la propuesta si no cumple, sin perjuicio que la verificación de dicho documento se realice a momento de propuesta.

Si el proponente no presenta esta certificación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., solicitará por escrito su presentación dentro del término máximo de un (1) día hábil, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

SÉPTIMO. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA a favor de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

La cuantía de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA, según el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

- a. Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (3) meses.

- b. Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- c. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- d. Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad de la oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la garantía de seriedad de la oferta ajustada, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., rechazará la oferta.

OCTAVO. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de estos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., realizará dicha verificación de manera oficiosa.

NOVENO. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, al cual certifique no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de estos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., realizará dicha verificación de manera oficiosa.

DÉCIMO. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, al cual certifique no encontrarse reportado con antecedentes judiciales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de estos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., realizará dicha verificación de manera oficiosa.

UNDÉCIMO. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Con el fin de la verificación de la existencia o no, de la prohibición normada en el numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, en el sentido de no permitir la contratación o renovación de contratos con personas que no hayan pagado las multas impuestas en virtud de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia

DUODÉCIMO. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- a. Formular Oferta para el proceso de Selección Abreviada que trata este Pliego;
- b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Sibaté en el curso del presente proceso;
- c. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- d. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

DECIMOTERCERO. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

DECIMOCUARTO. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

DECIMOQUINTO. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde

aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

DECIMOSEXTO. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

DECIMOSÉPTIMO. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (RUP) y diligenciar el respectivo anexo. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

DECIMOCTAVO. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

DECIMONOVENO. HOJA DE VIDA DEL DAFP

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de hoja de vida del Departamento administrativo de la función pública DAFP.

VIGÉSIMO. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS.

La proponente persona natural deberá allegar debidamente diligenciada y firmada el formato de declaración juramentada de bienes y rentas del Departamento administrativo de la función pública DAFP.

VIGÉSIMO PRIMERO. CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

El proponente debe allegar con la propuesta certificado expedido por Contador público y/o certificado de ingresos y retenciones que acredite que su actividad Comercial se relaciona con el objeto del contrato, y que sus ingresos corresponden como mínimo a 1 salario mínimo legal mensual vigente, el documento tendrá vigencia de un año. Deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador, certificación de la junta central de contadores vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

A. INDICADORES FINANCIEROS

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Capital de Trabajo, Solvencia y Nivel de endeudamiento, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del registro único de proponentes, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

INDICES	INDICE REQUERIDO
<p align="center">CAPITAL DE TRABAJO L. = Activo Corriente - Pasivo Corriente</p>	<p>>= 100% del presupuesto oficial para que la oferta sea tenida en cuenta.</p>
<p align="center">ÍNDICE DE LIQUIDEZ I.L. = Activo Corriente / Pasivo Corriente</p>	<p>>= 1,5 para que el proponente sea habilitado.</p>
<p align="center">ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO I.E. = Pasivo total x 100 / Activo total</p>	<p><= 40% para que la oferta sea tenida en cuenta.</p>
<p align="center">RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</p>	<p>>= 5 CUMPLE</p>

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

B. MEJOR AÑO FISCAL – DECRETO 399 DE 2021

[...] A partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales «[...] establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes».

Es decir, las entidades estatales deben tener en cuenta la información sobre la capacidad financiera y organizacional «correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto» o «desde su primer cierre fiscal», según el caso.

[...] Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el

mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Dicho de otro modo, cuando el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, establece que «[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Por lo tanto, el párrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio.

Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes.

C. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre 31 de diciembre de 2019, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2021 y 2022, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos y su sumatoria, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

D. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

VIGÉSIMO TERCERO. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

VIGÉSIMO CUARTO. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el R.U.P.

INDICADOR	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 20%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 20%

Para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2022, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2021 y 2022, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

4.3.3.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

VIGÉSIMO QUINTO. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE ACREDITADA EN EL RUP

1. Aportar experiencia GENERAL en la ejecución de mínimo TRES (3) CONTRATOS terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, que se encuentre debidamente identificado dentro de los códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicios de poda de árboles.
70000000	70110000	70111500	70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales.
60000000	60100000	60105500	60105504	Materiales de enseñanza de diseño y jardines
70000000	70110000	70111700	70111709	Servicios de Siembra
70000000	70110000	70111700	70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70000000	70110000	70111700	70111706	Servicios de mantenimiento del césped

2. El valor de cada uno de los contratos ejecutados y aportados para acreditar la experiencia general deberá estar expresado en SMMLV debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV terminados y/o liquidados con entidades públicas y privadas.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ACREDITADA EN EL RUP

Con el propósito de verificar la experiencia específica del futuro contratista, el proponente deberá acreditar experiencia específica, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) La experiencia específica válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.
- b) Que se trate de contratos con objeto similar (adecuación o mantenimiento de zonas verdes o poda o servicio de corte o inventario de zonas verdes o tala y demás relacionadas) al del presente contrato, por lo que se debe encontrar debidamente identificado dentro de los códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.
- c) El proponente deberá acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de mínimo dos (2) CONTRATOS diferentes a los de la experiencia general, debidamente registrados en el RUP actualizado, vigente y en firme que cumpla con estos requisitos:
 - Que se trate de contratos con objeto similar (adecuación, mantenimiento de zonas verdes, poda, servicio de corte, inventario de zonas verdes, tala y demás relacionadas) al del presente contrato, por lo cual debe estar relacionado dentro de los códigos requeridos en el presente proceso.
 - La suma de los dos contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica deberá ser superior o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV.
 - El valor no debe provenir de conversión, indexación o transformación alguna; se toma directamente el valor de ejecución consignado en el acta de liquidación final y/o certificación presentada.
- d) Se debe anexar certificado y/o acta de liquidación donde se evidencia lo exigido.

Para los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, cada contrato debe estar relacionado con los códigos requeridos para el presente proceso:

CÓD. SEGMENTO	CÓD. FAMILIA	CÓD. CLASE	CÓD. PRODUCTO	DESCRIPCION
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicios de poda de árboles.
70000000	70110000	70111500	70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales.
60000000	60100000	60105500	60105504	Materiales de enseñanza de diseño y jardines
70000000	70110000	70111700	70111709	Servicios de Siembra
70000000	70110000	70111700	70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70000000	70110000	70111700	70111706	Servicios de mantenimiento del césped

Nota: *Se trata de una regla legal. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.*

C. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia aquí requerida directamente o través de la participación del proponente, en consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar:

1. Acta de terminación y/o final del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratante.
- b) Nombre del contratista
- c) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- d) Objeto del Contrato.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación
- f) Valor del Contrato.
- g) Nombre de quien expide la certificación.
- h) Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

Así mismo, deberá cumplir con las siguientes reglas:

- i. Para los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, cada contrato debe incluir al menos uno (1) de los códigos requeridos para el presente proceso.
- ii. Únicamente se admiten contratos registrados en el RUP Teniendo en cuenta la especialidad del proceso y que corresponde a la adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y/u ornato publico del casco urbano del municipio de SIBATÉ.
- iii. El valor total de los contratos aportados será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.
- iv. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos. La anterior regla busca dotar de seriedad y claridad la experiencia acreditada, adicional a lo cual dentro de los requisitos a acreditar está el recibo a satisfacción y el mismo sólo es procedente de parte del contratante frente al contratista directo.
- v. Cuando la oferta sea presentada por Consorcio o unión temporal, los partícipes de dichas uniones o consorcios, deberán aportar cada uno como mínimo una certificación que acredite experiencia, tanto en la General como en la específica; para garantizar que efectivamente los participantes del presente proceso, si cuentan con experiencia en este tipo de contratos.
- vi. Para el caso de certificación de experiencia para a un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación o anexar el acuerdo de unión temporal o consorcial donde se indique dicho porcentaje.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO.

D. DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El PROPONENTE deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del CONTRATO, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la EMPRESA, según se relaciona en el siguiente cuadro.

La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar relacionada con el OBJETO a ejecutar, los siguientes requisitos son los mínimos para demostrar aptitud:

CANT	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	% DE DEDICACION
1	Coordinador de proyecto	Profesional en Manejo Agroforestal con magister en Administración de Empresas y/o Gerencia de Proyectos, con certificaciones en: 1. Coordinador en Alturas, 2. 50 horas en SG - SST	Experiencia mínima certificada de 6 años como profesional y 6 años de experiencia específica en arborización urbana, La dedicación del este perfil debe ser parcial.	100%
1	Arquitecto paisajista	Arquitecto con estudios mínimos de especialización en el área de paisajismo	Realización de mínimo 2 contratos cuyo objeto y/o alcances este relacionados como diseñador paisajístico (Experiencia general 10 años)	70%
1	Ingeniero Forestal	Ingeniero forestal, con conocimientos en Manejo de Plaguicidas emitido por entidad competente como el SENA	Con experiencia general mínimo de 2 años. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación de este perfil debe ser de tiempo completo	100%
1	Biólogo	Biólogo, con conocimientos en conservación de la biodiversidad a nivel municipal.	Con experiencia general mínimo de 1 año en Manejo, sujeción, rescate y reubicación de fauna silvestre y rescate y reubicación de flora. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional SST	Profesional SG-SST: Técnico o Tecnólogo en Salud Ocupacional, con licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso certificado de 50 horas en SG-SST.	Con mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo y/o seguimiento de los planes y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional Administrativo	Profesional en Administración de Empresas y/o Psicología, con conocimientos en Administración de Recursos Humanos, curso de 50 horas en SG-SST.	Con experiencia general mínimo de 5 años y específica en el sector forestal de 3 años. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	70%
1	Operario Forestal Tipo 1	Operario con conocimientos en: Poda de árboles nivel avanzado certificado por el Sena, Tala de árboles nivel	Con experiencia general mínimo de 6 años en el cargo.	100%

		avanzado, certificado en trabajo en alturas vigente, Manejo seguro de motosierra y manejo racional de plaguicidas.		
5	Auxiliares de Recolección	Operarios con conocimientos certificados en Mantenimiento del arbolado urbano, siembra y mantenimiento de arbolado joven y jardinería manejo racional de plaguicidas.	Personal con experiencia mínima certificada de 1 año en actividades agrícolas, mantenimiento de arbolado urbano, arborización o jardinería.	100%
1	Operario de destococonadora y chipper	Operario con conocimientos certificados en el manejo y mantenimiento de destococonadora y chipper.	Personal con experiencia mínima certificada de 7 años en actividades de silvicultura y manejo de maquinaria.	100%

E. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA OBJETO DEL PROYECTO

La identificación de la zona se realizará en la fecha y hora programadas en el cronograma adjunto, con el fin de inspeccionar y examen el lugar de ejecución del objeto contractual.

En dicha identificación se pretende explicar de forma clara, por parte de los profesionales delegados por la supervisión de la EMPRESA, los siguientes aspectos:

- Localización del proyecto,
- Características técnicas de las adecuaciones y mantenimientos a ejecutar de acuerdo con el diseño,
- Personal requerido para su ejecución,
- Materiales necesarios para su ejecución,
- Condiciones del ambiente
- Respuesta a todas las preguntas e inquietudes acerca de los anteriores temas, presentadas por los asistentes.

Para que se entienda acreditado este requisito por parte de los posibles proponentes, a dicha identificación deberá asistir el profesional que vaya a desempeñar el cargo de COORDINADOR del proyecto, por ser la persona idónea para conocer el lugar y los aspectos mínimos para ejecutar el contrato.

En dicha identificación se levantará acta en donde se indicará la asistencia, observaciones, calidad en la que se presenta y demás datos generales que permitan acreditar el cumplimiento de lo previamente establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023.

VIGÉSIMO SEXTO. RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

Para el efecto deberá diligenciar el Anexo correspondencia; en éste señalarán todos los contratos que tenga en ejecución, contratos adjudicados o sin iniciar a la fecha de cierre, con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., u otras entidades públicas o privadas, indicando los valores de estos. Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciar este anexo separadamente. La información se deberá entregar en medio impreso y magnético.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., verificará aritméticamente el valor de los contratos expresado en SMMLV, calculados a la fecha de presentación de propuesta.

Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en dicha conversión. El valor verificado y corregido en SMMLV, será el utilizado para determinar la Capacidad Residual de Contratación (Kr) anexar formato Colombia compra eficiente.

En el caso que el proponente no tenga contratos en ejecución, dicha circunstancia deberá dejarse considerada en el Anexo correspondencia que para el efecto dispone este Pliego de Condiciones.

NOTAS:

- Cuando las Certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, deberá indicar el tiempo de validez de la oferta.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, se procederá a calificar las propuestas. Se hará de conformidad con los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO
1	Menor valor	70
2	Apoyo a la industria nacional	10
3	Por valores agregados	20
TOTAL, PUNTAJE		100

Se asignará puntaje de acuerdo con el precio de la siguiente manera:

a. MENOR VALOR (70 puntos máximo)

La propuesta con menor precio se llevará SETENTA (70) PUNTOS. Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior con la misma regla.

b. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos máximo)

El puntaje de apoyo a la industria nacional será asignado según los convenios de reciprocidad y/o acuerdos comerciales vigentes.

c. VALOR AGREGADO (20 puntos máximo)

Para calificar este aspecto, se tendrán en cuenta los productos, elementos o desarrollo tecnológico adicional o de tecnología más avanzada a los requeridos en los presentes Pliegos de condiciones como requisitos mínimos y no deben generar ningún tipo de contraprestación económica por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de servicios agregados y su valor que sea acorde a los precios del mercado sin exceder los precios máximos establecidos proporcionalmente a los demás de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Apoyo a la generación de empleo local	10
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	10
Total	20

• **APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (10 PUNTOS)**

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de hasta tres (3) personas (mano de obra no calificada), 2 puntos por cada PERSONA domiciliados en EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, durante toda la ejecución del contrato.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar: -

- Manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Representante Legal, donde acredite que vinculará laboralmente a los ayudantes u operarios domiciliados en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato,
- La copia del documento de identidad de la persona vinculada o a vincular,
- Certificación de afiliación al Sisbén en la que se acredite residir en el Municipio de SIBATÉ, CUNDINAMARCA, con fecha de expedición no mayor a 30 días,
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por el funcionario competente de la Alcaldía municipal. Y,
- Carta de compromiso de la persona ofrecida.

En el evento que no allegue el número de personas requerido tendrá cero puntos.

- **INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (10 PUNTOS)**

Para obtener el puntaje diferencial para incentivo de empresas y emprendimiento de mujeres, el oferente deberá aportar certificación debidamente suscrito por el representante legal del proponente acorde a cada literal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las

funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de diez (10) puntos.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PRIMERO. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

A. **CALIFICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE:** Cuando solamente exista un oferente habilitado se le asignará SESENTA (60) PUNTOS si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exige el Pliego y el Estudio Previo.

B. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** Que, de conformidad con la información suministrada por los oferentes, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que soportan el valor ofertado. Oída la explicación, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

SEGUNDO. EMPATE

Se presenta cuando dos (02) o más firmas obtienen el mismo puntaje.

TERCERO. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie la Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá acreditar el documento idóneo de vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento correspondiente a Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se Adjudicará al proponente que obtenga como mínimo un puntaje de SETENTA (70) dentro de la evaluación realizada por el comité de evaluación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Si no se presentan observaciones al informe de evaluación dado a conocer EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., se procederá a adjudicarlo.

La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones y el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido para la contratación.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa y al Adjudicatario.

Dicha adjudicación se hará mediante resolución firmada por el ordenador del gasto o su delegado.

PRIMERO. COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, al GERENTE GENERAL de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., conforme al informe de evaluación y recomendación presentada por el comité evaluador.

SEGUNDO. METODOLOGÍA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., previos los análisis jurídico, técnico y financiero y conforme a los requisitos de verificación y calificación establecidos en el presente pliego, adjudicará la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, al oferente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, sin incurrir en ninguna de las causales de inadmisión y/o rechazo, y se estime conveniente para EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., de acuerdo a los puntajes obtenidos en la calificación del factor precio, siguiendo los criterios de desempate estipulados, si a ello hubo lugar.

Para ello acudirá al proceso de adjudicación en AUDIENCIA PÚBLICA de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en ella se establece lo que a continuación se indica:

En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

“Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá

contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de Selección Abreviada respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.”

TERCERO. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La audiencia de adjudicación se realizará según lo establecido en el cronograma, en la Sala de Juntas de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., ubicada en Calle 4 No. 6 A – 77, Barrio San Jorge - Sibaté Colombia, segundo Piso y de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el numeral 9, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación se efectuará de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., escogerá para la adjudicación, la propuesta que conjugue los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de mayor beneficio, en consideración a los precios técnicos y de precio.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., de acuerdo con el inciso 2 numeral 9, artículo 30 de la ley 80 de 1993, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la contratación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Contra la adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y al PROPONENTE que resulte favorecido, según el Artículo 30, numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de esta SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, al oferente cuya propuesta se ajuste a este Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el capítulo 5 de este pliego.

Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso licitatorio.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el GERENTE GENERAL, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido.

El adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles, desde la fecha de comunicación de expedición de la Resolución de Adjudicación la cual se hará por el medio técnico más expedito, para notificarse personalmente de ésta.

Dentro de este mismo periodo, aquél deberá allegar los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía, o poder original debidamente constituido favor de quien suscribirá la Resolución de Adjudicación citada, con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

2. Plan de Inversión del Anticipo. (cuando en la forma de pago se contempla anticipo).

QUINTO. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es el municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en este municipio.

SEXTO. PLAZO PARA LA FIRMA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dispondrá hasta de tres (3) días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de dos (2) días hábiles desde el día siguiente al aviso por parte de la secretaria general de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

SÉPTIMO. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., según el artículo 30, numeral 12 – Ley 80 de 1993.

OCTAVO. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté legalizado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al legalizarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

NOVENO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., procederá con la liquidación, de conformidad con el artículo 47 del Manual de Contratación, dentro los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acta que ordene su terminación cuando a ello hubiere lugar, previo informe del interventor o supervisor respectivo.

El acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente

motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
- Informe Final sobre las actividades ejecutadas, incluyendo Registro Fotográfico
- Acta de Recibo Final a Satisfacción de las actividades, suscrita por el Contratista, la Supervisión y el Interventor (cuando ha lugar).

DÉCIMO. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores vinculados deben estar afiliados por parte del contratista como empleador, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

La asignación salarial para el año 2023, NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
- El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar).
- El pago de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

CAPITULO VII
CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, los trabajos relacionados con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- a. El contrato.
- b. Los Estudios y Documentos Previos
- c. Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
- d. Las adendas expedidas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
- e. La propuesta presentada por el contratista y corregida EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., si a ello hubo lugar.
- f. El acta de iniciación con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
- g. La liquidación del contrato.

TERCERO. FINANCIACIÓN

Este contrato será financiado con recursos.

CUARTO. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., previo requerimiento escrito, podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo,

parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

SEXTO. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

SÉPTIMO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliar las vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

OCTAVO. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el I municipio de SIBATÉ – Cundinamarca para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

NOVENO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMO. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

Esta decisión en Acto Administrativo motivado deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

UNDÉCIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de MULTA a que hacen relación los literales anteriores, siempre que se halle pendiente la ejecución de obligaciones a su cargo, se iniciará el siguiente procedimiento con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.N y 17 de la Ley 1150 de 2007).

Una vez constatado por el supervisor del Contrato, que el contratista ha incurrido, en una o varias de las causales de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, pondrá en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición de la obra o de los trabajos, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de incumplimiento o retraso.

Si el Contratista, no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor le requerirá por escrito, para que dentro del término de tres (3) días hábiles, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. Recibida la respuesta del contratista, y en caso de existir mérito para proceder a la imposición de la multa, el supervisor remitirá los requerimientos hechos al contratista, la justificación presentada por éste y demás pruebas conducentes al Asesor Jurídico en contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. o a quien haya lugar, para que se proceda a la proyección de la resolución por la cual se hace imposición de la multa, mediante Resolución motivada, suscrita por el Representante Legal, contra dicha Resolución procede recurso de Reposición.

Para el efecto, la entidad podrá realizar la deducción respectiva de los pagos que por cualquier concepto se le adeuden, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial.

Para efectos de dar aplicación a este procedimiento, el contratista autoriza expresamente a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente a la multa.

DUODÉCIMO. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exige el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de que el incumplimiento por parte del contratista no se encuentre subsanado en un plazo cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de este, sin necesidad de previo requerimiento, es decir, por el simple retardo, ya sea por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

DECIMOTERCERO. PAZ Y SALVO

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Adicionalmente, autoriza para que la SUBGERENCIA FINANCIERA, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DECIMOCUARTO. DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre “Derechos de Autor” y la Ley 44 de 1993 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944”, se deben incluir los siguientes aspectos:

cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del contrato será propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

1. se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982 y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.
2. los contratistas deberán contar con la autorización expresa EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.
3. se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., adapte o modifique el producto del contrato para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
4. también incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

DECIMOQUINTO. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

DECIMOSEXTO. SUCURSAL EN COLOMBIA

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del

mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

DECIMOSÉPTIMO. PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN

Para el cumplimiento del Compromiso de Vinculación de Reintegración de personas en proceso de reintegración liderado a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deberá solicitar ante la citada Entidad (Sede Central: Calle 12 C No. 7 – 19, Piso 11, Bogotá DC), de conformidad con los perfiles requeridos para el desarrollo del objeto del contrato, información e indicación de las personas que cumplen dicha solicitud.

El contratista deberá presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, con el fin de que el supervisor pueda aprobar el inicio de la ejecución de este.

Una vez inicie la ejecución del contrato, el contratista debe presentar a la supervisor el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

DECIMOCTAVO. INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con el Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

DECIMONOVENO. SUPERVISIÓN

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, en nombre de la Alcaldía municipal, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en pliego de condiciones y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socioambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía municipal.

CAPITULO VIII

CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PRIMERO. INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO. SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. El Contratista será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

TERCERO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo del objeto y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

CUARTO. CAMBIOS DE ACTIVIDADES

Los cambios se harán mediante un acta suscrita el Contratista y el visto bueno de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., siempre y cuando no haya modificación al objeto, al valor y al plazo del contrato.

Se podrán ordenar cambios dentro del contrato, en las siguientes circunstancias:

1. Para compensar ítem delimitados por ítem en superávit.
2. Para realizar alguna actividad necesaria y omitida, por ítem en superávit.
3. Para mejorar alguna especificación.
4. En otros eventos en que, a juicio del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, se mejore la calidad del trabajo,

QUINTO. SUPERVISIÓN

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del **SUBGERENTE TÉCNICO OPERATIVO** de la empresa. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 10 del manual de contratación de la empresa, al numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones¹:

1. El interventor o supervisor deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones:

¹ **Manual de contratación de la empresa - Artículo 45: - DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.** La designación se realizará mediante comunicación o memorando suscrito por el gerente o su delegatario. La supervisión es la labor que desarrolla la empresa, a través del funcionario designado, con el fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte de sus contratistas. El supervisor representa los intereses de la empresa, como tal, no podrá eximir al contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato vigilado. Cuando las circunstancias lo ameriten, además del supervisor, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P. podrá contratar adicionalmente una interventoría externa. El Funcionario que ejerza la supervisión de un contrato será responsable, civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios originados por el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder al contratista.

2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.
3. Controlar y responder por la calidad del trabajo, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.
4. Verificar que los recursos convenidos se encuentren a disposición del contratista.
5. Controlar y responder por las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista, para efectos de su reconocimiento y pago.
6. Atender debidamente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
8. Dar visto bueno a las órdenes de pago o las facturas que el contratista presente conforme a lo estipulado en el contrato.
9. Verificar y responder porque se cumplan a cabalidad las normas de protección del medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
10. Rendir informes periódicos acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados, según lo establecido en el manual de interventoría que reglamente la Empresa.
11. Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del contrato y formular las recomendaciones que sean pertinentes.
12. Colaborar con el funcionario a cuyo cargo esté la liquidación del contrato.
13. El supervisor deberá realizar sus tareas conforme a los principios del arte o de la ciencia de que se trate, con lealtad, oportunidad y eficiencia.

SEXTO. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN

A. AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Verificar que el contratista haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este.
2. Suscribir un acta de iniciación del contrato, en los casos que así lo estipule el mismo.
3. En los casos en que así lo demande la naturaleza del contrato, definir un cronograma de ejecución de este.
4. Adquirir pleno conocimiento del objeto del contrato, en especial, fecha de iniciación, terminación, obligaciones, forma de pago y garantías.
5. Obtener copia del contrato, sus anexos y aprobación de la garantía única.

B. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Revisar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
2. Revisar que el contratista cumpla con el cronograma definido al inicio del contrato, en el caso en que este se haya solicitado.
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
4. Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
5. Revisar permanentemente la vigencia del contrato y de los amparos de la garantía única.
6. Supervisar la adecuada ejecución de los recursos entregados al contratista para la ejecución del contrato, para lo cual deberá hacer seguimiento permanente al plan de inversión y manejo aprobado al inicio del contrato y presentar informes relativos a su cumplimiento.
7. Vigilar que el suministro de bienes o servicios se haga hasta concurrencia del valor contratado, exclusivamente.
8. Emitir concepto debidamente justificado y las respectivas recomendaciones sobre la viabilidad o no de las prórrogas, adiciones, suspensión, terminación anticipada o aplicación de cláusulas excepcionales.
9. Solicitar oportunamente, las adiciones, modificaciones o prórrogas que se requieran.

10. Realizar requerimientos oportunos, por escrito, con el fin de lograr que el contratista cumpla oportunamente con sus obligaciones contractuales. En este caso, deberá establecer cronogramas de cumplimiento con términos perentorios, los cuales deberán constar por escrito.
11. Elaborar y suscribir todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo del contrato objeto de supervisión.
12. Avisar oportunamente y por escrito cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, anexando los respectivos soportes de los requerimientos realizados al contratista y el informe del estado actual de la ejecución del contrato.
13. Brindar colaboración y orientación al contratista sobre las acciones y medidas que debe adoptar para la correcta y debida ejecución del contrato.
14. Solicitar al contratista los documentos e información necesarios para el debido seguimiento al desarrollo del contrato.
15. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato y de la correspondencia que se produzca.
16. Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
18. Revisar y aprobar la totalidad de los desembolsos que se deban realizar de conformidad con el objeto del contrato.
19. En el evento en que los desembolsos estén sujetos a la entrega de un informe, producto o avance en el desarrollo de una actividad, se deberá certificar el cumplimiento a satisfacción de la respectiva obligación.
20. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
21. Informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato
22. Realizar la proyección de pagos para la programación mensual de PAC, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
23. Poner en conocimiento de la entidad cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento y que afecte de cualquier manera la ejecución del objeto del contrato.

C. AL FINALIZAR EL CONTRATO:

1. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
2. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del contrato y entregarla en los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.

Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den al Contratista serán impartidas por escrito.

El Contratista deberá realizar las actividades de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., a través de sus representantes.

El control de los trabajos por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., o de sus representantes no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad.

SÉPTIMO. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., el Supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas, que, a este respecto, tengan las entidades oficiales.

Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución, por causa u omisión suya o de los trabajadores empleados.

El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

NOVENO. TRABAJADORES

Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados.

El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.

El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello la EMPRESA adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

DÉCIMO. SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA

Si durante el curso de las actividades, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. o el Contratista descubrieren condiciones especiales substancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones, circunstancias desconocidas de naturaleza especial que difiera substancialmente de aquellas inherentes a las especificaciones, el Contratista se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin que antes EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., a tome la decisión correspondiente.

Sí este resuelve que aquellas, sí son esencialmente diferentes a las previstas, se procederá a ordenar, con la aprobación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., los cambios en las especificaciones, previo convenio de los ajustes, tanto de costo como de plazo o de uno de éstos.

Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los vehículos, de las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de ocurrencia del hecho. El Contratista deberá además suministrar, con su notificación escrita del caso, un estimativo de los pagos adicionales o de extensión en el plazo de ejecución de las actividades.

Si el Contratista reclama compensación del plazo del Contrato por el trabajo de emergencia, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., con la información suministrada por el Contratista, estudiará la causa de la emergencia para autorizar, si fuere del caso, la extensión del plazo y el pago a que hubiere lugar.

Para la comprobación de los gastos que puedan ocurrir para atender un caso de emergencia, el Contratista deberá llevar la relación detallada y comprobada de los costos ocasionados por este motivo. Esta relación deberá ser enviada a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dentro de los ocho (8) días comunes siguientes a su ocurrencia.

CAPÍTULO IX

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

En el numeral segundo del artículo 27 del Manual de Contratación de la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, señala que deberá adelantarse la distribución de riesgos, así las cosas, se proponen las indicadas en el ANEXO No. 4.

Durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los riesgos previsibles, realizada por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva

En el Análisis de los riesgos previsibles se buscan identificar los que se puedan generar y afecten el equilibrio económico en la ejecución del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la distribución de estos según la experticia de las partes y de su capacidad para administrarlos y mitigarlos.

PRIMERO. DEFINICIÓN DE RIESGO

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la entrega de los archivadores a adquirir, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

SEGUNDO. CLASE DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo de la ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las siguientes categorías, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

- **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.
- **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.
- **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
- **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsible, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

TERCERO. **RIESGOS PREVISIBLES**

El presente proceso de contratación visualiza los siguientes riesgos que debe prevenirse:

- Los participantes en el proceso de contratación son LA EMPRESA como entidad contratante, la cual aporta recursos; los posibles oferentes que se convertirán en un único contratista, las veedurías ciudadanas, la comunidad directamente beneficiada y la comunidad en general.
- La entidad cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto de acuerdo con el presupuesto oficial, para lo cual cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal que certifica que LA EMPRESA cuenta con los recursos estimados para la compra de los equipos y mobiliario.
- El sector objeto de la presente convocatoria es el sector de la comercialización de VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, el cual cuenta con una amplia cantidad de empresas comercializadoras, los cuales en su mayoría están inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio. La normatividad aplicable al presente proceso es el estatuto de contratación de LA EMPRESA.

CUARTO. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

La valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia de riesgos para hacer su propia valoración.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los términos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

En caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni a la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsible no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

SEXTO. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de las cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, no hará

reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de equipos y mobiliario.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para el esquema de financiación integra de la compra de los equipos, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de LA EMPRESA, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, , sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la empresa, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos.

SÉPTIMO. RIESGOS QUE ASUME EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, asume, única y exclusivamente, aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, en el término de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la

ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO X

ANEXOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los anexos de los pliegos de condiciones de la SPO-G-004-2023, son:

- Estudios previos y sus anexos.
- Acta de visitas - de la identificación de la zona objeto del proyecto
- Aviso de convocatoria
- Invitación pública de ofertas
- Anexo No. 01 – Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo No. 02 – Compromiso anticorrupción.
- Anexo No. 03 – Multas y sanciones
- Anexo No. 04 – Experiencia
- Anexo No. 05 – Propuesta económica
- Anexo No. 06 - Especificaciones técnicas
- Anexo No. 07 – Inhabilidades es incompatibilidades
- Anexo No. 08 – Aportes al sistema de seguridad social integral y régimen de parafiscales
- Anexo No. 09 – Minuta del contrato
- Anexo No. 10 – Autorización para visita a identificación de zonas

Cordialmente,

**(ORIGINAL FIRMADO)
MILTON FREDY GARZÓN HERRERA
GERENTE GENERAL
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
NIT No. 900.171.710-9**

Elaborado: agosto de 2023

xx de agosto de 2023, Sibaté, Cundinamarca

SEÑORES

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

E.S.D.

Referencia : SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 DE 2023 | [SPO-G-004-2023]
Objeto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.
Asunto : CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Respetados señores

Por medio de los documentos adjuntos, presento propuesta para participar en el proceso de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 DE 2023 | [SPO-G-004-2023], tendiente a contratar los servicios definidas en el ANEXO TÉCNICO, de la selección expuesta en los pliegos de condiciones:

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por _____.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los PLIEGOS DE CONDICIONES de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 DE 2023, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con las actividades, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo de este.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 DE 2023, la propuesta y el contrato respectivamente.
5. Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en los Pliegos de Condiciones de la Selección abreviada cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por la Alcaldía de Sibaté.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

 Teléfono: (57+1) 7250838 / PQR: Ext. 108

 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

 info@espsibate.com

 www.espsibate.com

   @espsibate

Nit. 900.171.710-9

7. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

8. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

9. Que leí cuidadosamente los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que he recibido las siguientes adendas a los PLIEGOS DE CONDICIONES de la la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 DE 2023:

1. _____ de fecha _____
2. _____ de fecha _____

11. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

12. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (_____ páginas) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

13. Que el Plazo propuesto para la ejecución del contrato es de tres (3) meses.

14. Que el Sr. _____, en calidad de COORDINADOR del proyecto asistió el 10 de agosto de 2023 a las 3:00 pm, a la actividad de IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LA ZONA EN LA QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO, tal y como se puede constatar con la suscripción del acta de asistencia que hace parte del proceso SPO-G-004-2023.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Profesión: _____

Tarjeta Profesional: _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

País de Origen del Proponente: _____

Telefax _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (Nombre del proponente o representantes legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad representante legal o a nombre propio, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, quien manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del PLIEGO DE CONDICIONES teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., en cabeza de su gerente general, ordenador del gasto y ejecución presupuestal, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.
2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas;
3. Que es voluntad del proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir este COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN, que se registrá por las siguientes cláusulas:

El proponente, mediante la suscripción este documento, estará asumiendo los siguientes compromisos:

- a. El proponente no ofrecerá dinero, dádiva, forma u otra utilidad al servidor público o realizará promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
- b. El proponente se compromete de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes y asesores, o cualquier otro representante suyo exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
- c. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de su compañía o empresa independiente, o asesor o consultor lo hagan a su nombre.
- d. El proponente se compromete a imponer a sus dependientes o representantes, la obligación de:
 - No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos y/o funcionarios del Municipio durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida su propuesta.
 - No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del Municipio de Sibaté que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.

e. El proponente se compromete formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____ a los
_____ días del mes de _____ del año 2023.
_____ NOMBRE: C.C.

MULTAS Y SANCIONES

Entidad contratante	Contrato		Razón social contratista	Forma de participación	% de participación	Estado del contrato		Valor MULTA	
	No.	Objeto				Ejecución Fecha de inicio	Fecha adjud.	M/Legal	SMMLV

(*) Persona Jurídica (PJ), Persona Natural (PN), Unión Temporal (UT) o Consorcio (C).

(**) Si la participación es como UT o C indicar el Porcentaje de participación. Si es como PJ o PN indicar el 100%.

NOTA: En caso de UT o C, cada uno de los integrantes debe diligenciar este cuadro.

Nombre: _____

Firma y C.C. _____

Obrando en representación de la sociedad _____ (o en su nombre propio)

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

No. De Contrato	Razón social del Contratante	Razón social del Contratista	Objeto del contrato	No. De contrato en el R.U.P.	Plazo de ejecución	Fecha contractual		Valor total de contrato
						Inicio (DD-MM-AA)	Terminación (DD-MM-AA)	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

No. De Contrato	Razón social del Contratante	Razón social del Contratista	Objeto del contrato	No. De contrato en el R.U.P.	Plazo de ejecución	Fecha contractual		Valor total de contrato
						Inicio (DD-MM-AA)	Terminación (DD-MM-AA)	

Nombre: _____

Firma: _____

C.C.: _____

Obrando en representación de la sociedad _____ **(o en su nombre propio)**

PROPUESTA ECONÓMICA

Indicar cuadro de especificaciones técnicas y valores correspondiente a lo establecido en el estudio previo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	<p style="text-align: center;">Caracterización del arbolado existente en el casco urbano del Municipio de Sibaté</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcación de los individuos arbóreos con pintura o plaqueta. • Georreferenciación de cada árbol. • Registro Fotográfico de silueta y detalle para cada individuo. • Evaluación del estado físico y fitosanitario de cada individuo. • Elaboración de las fichas técnicas de registro. • Elaboración de base de datos con información silvicultural por individuo en archivo Excel. • Nombre vulgar y científico de cada individuo. • Altura total y comercial de cada individuo. • Diámetro de copa y a la altura del pecho (DAP). • Volumen comercial y total de cada individuo. • Tratamiento silvicultural para realizar (Tala, Permanencia, Podas, traslados y tratamiento integral o especial). • Elaboración del plano georreferenciado. 	GL	1		
2	<p style="text-align: center;">Plan de ornato del casco urbano del Municipio de Sibaté</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe del diagnóstico de la caracterización forestal. • Salidas cartográficas y proyecto en el programa ArcGis • Documento del Plan de ornato urbano: Importancia de la vegetación y su manejo, diagnostico ambiental: Ecosistemas, Clima, Geomorfología, zonas de manejo y fauna, Planificación del Censo Forestal, Pos-procesamiento de la información, Lineamientos del Plan de Ornato, Estrategias y metas, Principios para la implementación y Programas y proyectos. 	GL	1		
3	<p style="text-align: center;">Mantenimiento y adecuación de las materas según los diseños entregados por la Administración Municipal donde se realizarán las siguientes actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro y siembra del material vegetal según diseño. • Adecuación de las materas según diseño. • Limpieza y adecuación de la infraestructura de las materas. • Poda de árboles con una altura de 0 a 5 metros. • Poda de árboles con una altura de 6 a 10 metros. • Tala de árboles con previa autorización por parte de la autoridad ambiental CAR. • Destoconado de tocones existentes dentro de las materas y/o productos de las talas realizadas. • Mantenimiento integral del arbolado joven existente que consiste en: Plateo, manejo de plagas y enfermedades, deshierbe y poda del follaje. 	GL	1		
SUBTOTAL					
IVA (19%)					
TOTAL					

Valor total de la oferta: _____ M/Cte. (\$ _____ M/Cte.)

Validez de la oferta: Noventa (90) días

Nombre: _____

Firma: _____

C.C.: _____

Obrando en representación de la sociedad _____ (o en su nombre propio)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

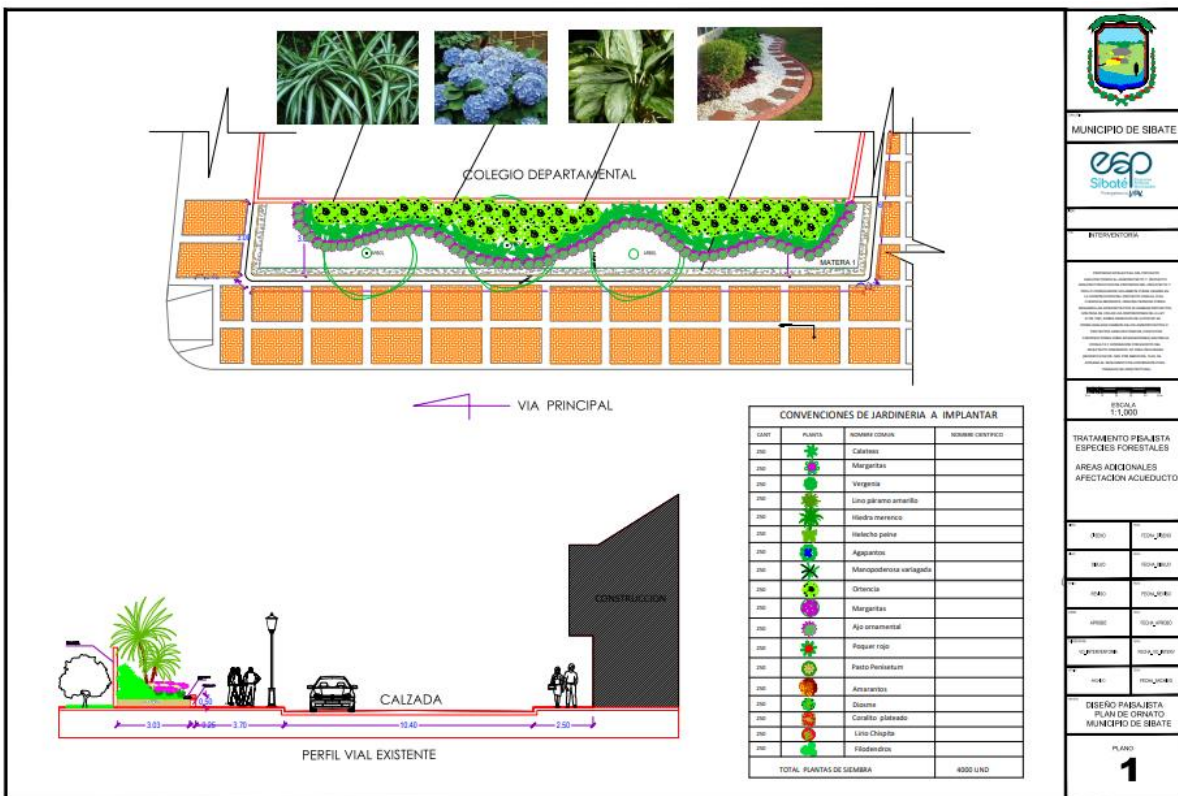
_____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____
expedida en _____, actuando en nombre y representación de la sociedad
_____ identificada con NIT No. _____, por medio de este documento
manifiesto a EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., que acepto todas y cada
una de las condiciones de carácter técnico mínimo exigidas, tales como:

PRIMERA: DE LOS PLANOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS MATERAS

MATERA No. 1 - COSTADO ORIENTE COLEGIO DEPARTAMENTAL:

Diseño con una disposición orgánica en la plantación con especies de color y de hojas perdurables y poco mantenimiento, pero a su vez genera un desarrollo progresivo de las plantas en altura y creando franjas de tonos y de color de acuerdo a las especies definidas para implantar, ver diseño, dando como resultado un escenario de jardín con cobertura de césped 50% y 50% en jardín muy sobrio y placentero a la vista en el diseño, acompañado de un cordón perimetral de grava de mármol blanco.

PLANO No. 1



MATERA No. 2 - CIRCULAR DE LA ENTRADA A PLAZA DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL COSTADO

ORIENTE: Diseño con una característica especial debido a que su forma crea un foco vial, es necesario de manera orgánica en la implantación de jardín crear volumen para que sea vistosa con un carrizo alto luego plantas de hojas anchas perdurables como el filodreando y un cinturón de lirio chispita para dar contraste de color naranja y un remate de borde de lechos peine, césped y granito, para dar un escenario paisajista de conjunto y de gran belleza.

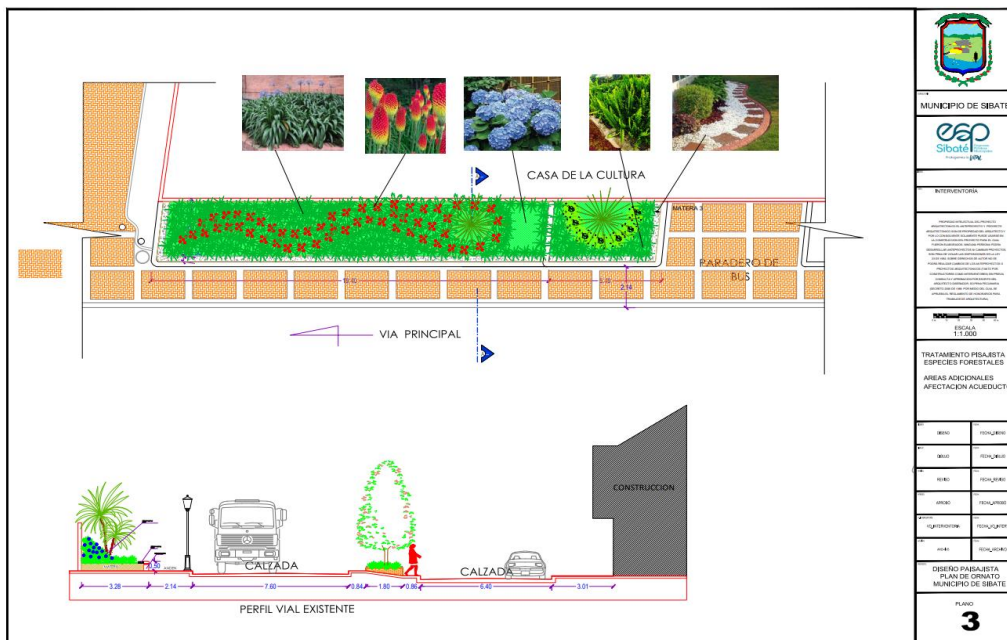
PLANO No. 2



MATERIA No. 3 - SECCIONADA EN DOS PARTES QUE SE UBICA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO COSTADO ORIENTE:

Diseño con una característica especial generando básicamente dos colores primarios rojo encendido y azul fuerte a través de la vegetación propuesta y el acompañamiento de especies menores de hojas apuntadas de marco de cierre que las contenga a fin de crear una figura organiza vistosa de impacto perdurable un remate de borde de calates acompañadas de vergencias productos de césped, granito, para dar un escenario paisajista continuo de contraste.

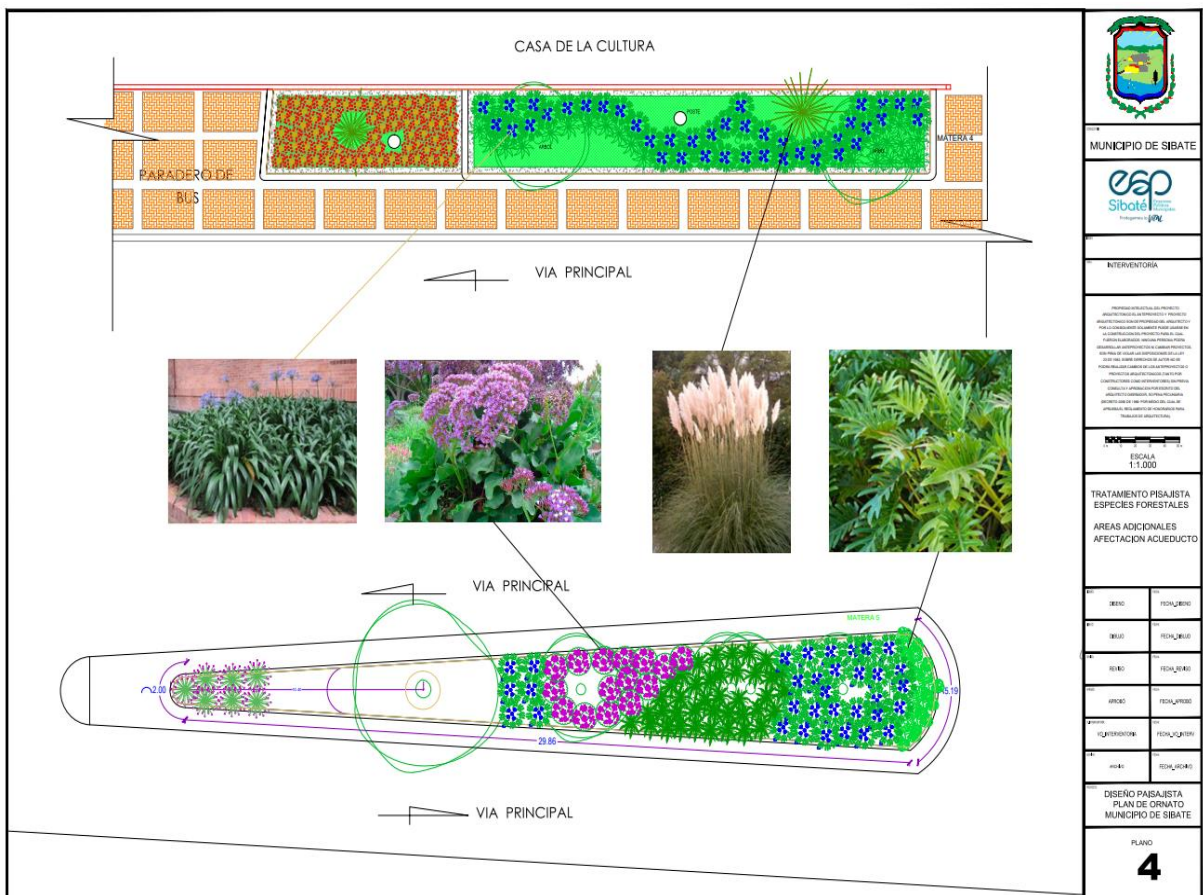
Plano No. 3



MATERA No. 4 - CONTINUACION DE LA MATERA N°3 UBICADA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA COSTADO ORIENTE:

Diseño con una característica especial generando básicamente 2 colores primarios rojo encendido con la clivia naranja y azul fuerte con agapantos a través una figura orgánica vistosa y perdurable un remate de granito, para dar un escenario homogéneo a su antecesora como remate final de este costado.

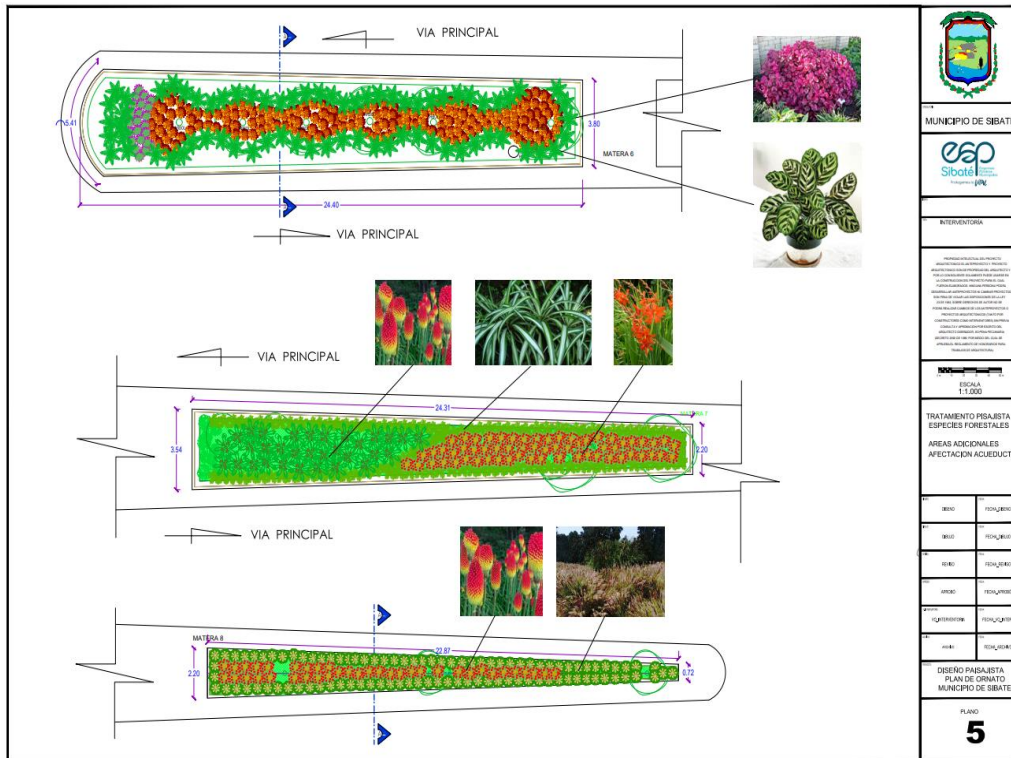
PLANO No. 4



MATERA No. 5 - SEPARADOR INICIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA:

Diseño que constituye un tratamiento especial de jardinería en secuencia lineal, en esta materia se utilizarán varios tipos de plantas buscando un mayor impacto visual ya que ella genera doble vista en la circulación, implementando una trama paisajista de uso del color esencialmente y plantas perdurables de fácil mantenimiento, a través figuras sinuosas orgánicas de gran belleza con las especies dispuestas en el diseño, ver plano 4.

PLANO No. 5

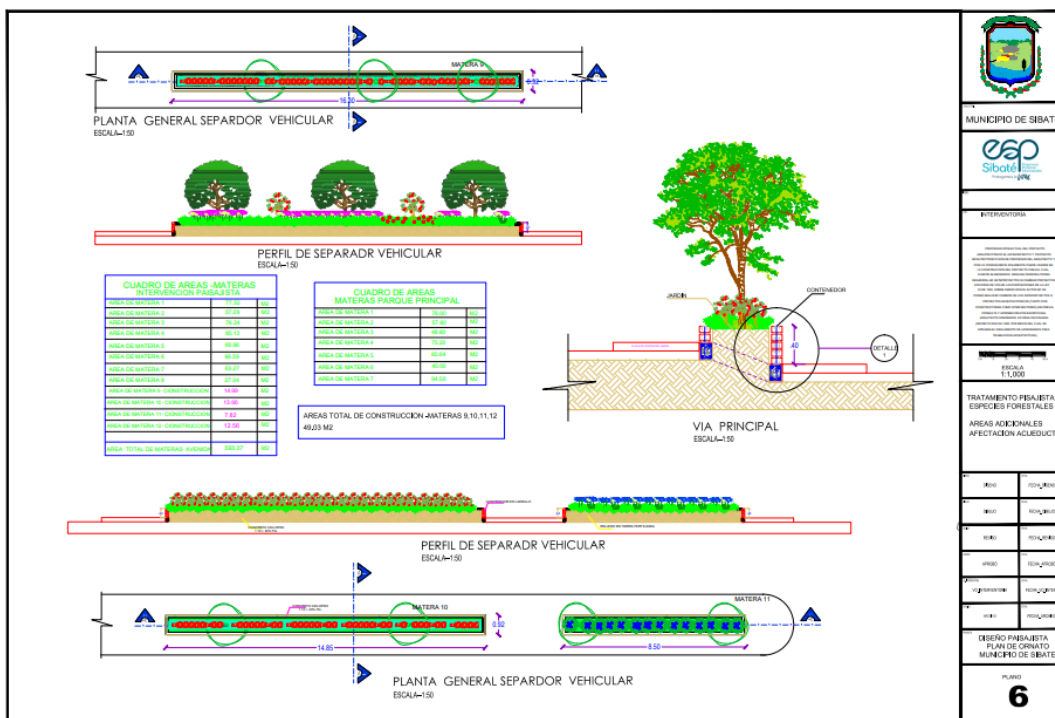


MUNICIPIO DE SIBATÉ	
INTERVENCIÓN	
ESCALA: 1:1.000	
TRATAMIENTO PASAJETA ESPECIES FORESTALES ÁREAS ADICIONALES AFECTACIÓN ACUEDUCTO	
1	ESPECIES FORESTALES
2	ESPECIES FORESTALES
3	ESPECIES FORESTALES
4	ESPECIES FORESTALES
5	ESPECIES FORESTALES
6	ESPECIES FORESTALES
DISEÑO PASAJETA PLAN DE ORNATO MUNICIPIO DE SIBATÉ	
PLANO 5	

MATERA N°6 - SEPARADOR TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA:

Diseño que constituye un tratamiento especial de jardinería homogénea y central de un solo tono principal de color rojo intenso con la planta amarantos y acompañada de calateas de borde y delimitación general a fin de resaltar la exuberancia del color y presentar un hermoso jardín tipo europeo que impacte positivamente dando calidez y bienestar al transeúnte, trama paisajista de uso del color esencialmente ya que ella genera doble vista en la circulación.

PLANO No. 6

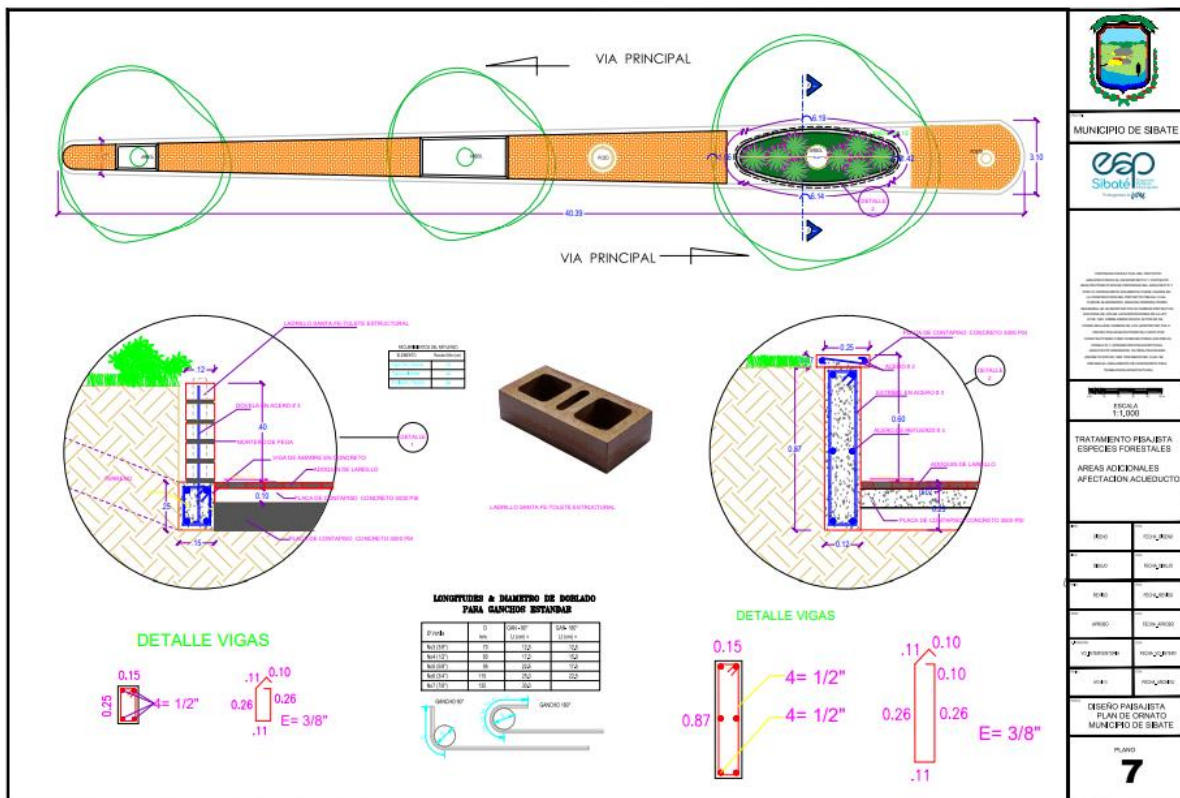


MUNICIPIO DE SIBATÉ	
INTERVENCIÓN	
ESCALA: 1:1.000	
TRATAMIENTO PASAJETA ESPECIES FORESTALES ÁREAS ADICIONALES AFECTACIÓN ACUEDUCTO	
1	ESPECIES FORESTALES
2	ESPECIES FORESTALES
3	ESPECIES FORESTALES
4	ESPECIES FORESTALES
5	ESPECIES FORESTALES
6	ESPECIES FORESTALES
DISEÑO PASAJETA PLAN DE ORNATO MUNICIPIO DE SIBATÉ	
PLANO 6	

MATERAS No. 7 Y 8 - SEPARADOR TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA:

Diseño del tramo intermedio de los separadores de la avenida, se constituye en tratamiento simple, pero de gran belleza gracias a su distribución paisajista de la jardinería de implantación con solo tres especies una de cierre y remate de borde y dos de color naranja de fuerte impacto visual lirio chispita y póker rojo intercaladas de mayor a menor en esta materia, buscando una visual que genere doble vista en la circulación, y una trama paisajista agradable.

PLANO No. 7 y 8



MATERAS DE AVENIDA No. 9,10,11, RESPECTIVAMENTE:

Diseño que, por su complejidad debido a su adecuación y mantenimiento de la infraestructura, siendo estrecha su faja paisajista, el diseño corresponde a un manejo de especies en forma de cordón lineal de exuberancia y belleza con plantas como lirios amarillos, naranjas, agapantos, repollitas de remate, que permitan unificar el entorno brindando calidez vistosidad al paisaje urbano central.

MATERA 12 ADECUACION Y MANTENIMIENTO:

Diseño que busca generar un gran impacto visual y de protección al árbol principal de la avenida interna realizando un mantenimiento y adecuación como se observa en el plano N°7 a manera de contenedor reforzado, acompañado de jardinería notable, con especies de color, que den belleza y sea el remate visual de todo el diseño paisajista según las especies.

MATERA 13 INTERVENCION DE LAS 8 MATERAS DEL PARQUE PRINCIPAL:

Diseño que incluye una trama orgánica, acorde a la forma de las materas construidas existentes, dando como resultado ambiente especial, debido a su altura 80 cm, situación que obliga a manejar plantas de poca altura, dentro de la lista de plantas seleccionadas en el diseño, con el objetivo de no perder la transparencia y visual del entorno, teniendo en cuenta los árboles ya existentes, motivo especial para que se presente una distribución de jardinería muy elaborada y de gran jerarquía, dada la importancia de su ubicación, de diseño colocando plantas de mucho color, y hojas perdurables para revitalizar, el foco visual y su entorno, ya que son los jardines más visibles del Municipio, expuestas al contacto directo con el público, y sin embargo entregando un ambiente visual atractivo que invita a su permanencia y disfrute del espacio público, en un nuevo escenario paisajista del parque central de Sibaté.

SEGUNDA: DE LAS INSTALACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

Con el fin de garantizar un correcto canal de comunicación entre el contratista y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., es necesaria la existencia de una oficina de gestión de proyecto en el área de influencia, garantizando el correcto desarrollo del contrato.

Entiéndase por instalaciones en el área del proyecto como oficinas, talleres, áreas de trabajo, campamentos, comedores, entre otros) del CONTRATISTA, las cuales deberán ser situadas por el CONTRATISTA cumpliendo con todos los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Con la suscripción de este documento se garantiza el cumplimiento de esta especificación.

TERCERA: DE LA MAQUINARIA ESPECIALIZADA

A efectos de garantizar el correcto cumplimiento de la actividad No. 3 – Mantenimiento y adecuación de las materas según los diseños entregados por la Administración Municipal donde se realizarán las siguientes actividades, a saber:

- Suministro y siembra del material vegetal según diseño.
- Adecuación de las materas según diseño.
- Limpieza y adecuación de la infraestructura de las materas.
- Poda de árboles con una altura de 0 a 5 metros.

- Poda de árboles con una altura de 6 a 10 metros.
- Tala de árboles con previa autorización por parte de la autoridad ambiental CAR.
- Destoconado de tocones existentes dentro de las materas y/o productos de las talas realizadas.
- Mantenimiento integral del arbolado joven existente que consiste en: Plateo, manejo de plagas y enfermedades, deshierbe y poda del follaje

Se requiere realizar la actividad de destoconado con maquina especializada (destoconadora), garantizando la disponibilidad del 100% de esta. Lo anterior se solicita con el fin de obtener la correcta eliminación de los tocones, dentro del plazo de ejecución otorgado.

Con la suscripción de este documento se garantiza el cumplimiento de esta especificación

CUARTA: DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El PROPONENTE deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del CONTRATO, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la EMPRESA, según se relaciona en el siguiente cuadro.

La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar relacionada con el OBJETO a ejecutar, los siguientes requisitos son los mínimos para demostrar aptitud:

CANT	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	% DE DEDICACION
1	Coordinador de proyecto	Profesional en Manejo Agroforestal con magister en Administración de Empresas y/o Gerencia de Proyectos, con certificaciones en: 1. Coordinador en Alturas, 2. 50 horas en SG - SST	Experiencia mínima certificada de 6 años como profesional y 6 años de experiencia específica en arborización urbana, La dedicación del este perfil debe ser parcial.	100%
1	Arquitecto paisajista	Arquitecto con estudios mínimos de especialización en el área de paisajismo	Realización de mínimo 2 contratos cuyo objeto y/o alcances este relacionados como diseñador paisajístico (Experiencia general 10 años)	70%
1	Ingeniero Forestal	Ingeniero forestal, con conocimientos en Manejo de Plaguicidas emitido por entidad competente como el SENA	Con experiencia general mínimo de 2 años. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación de este perfil debe ser de tiempo completo	100%
1	Biólogo	Biólogo, con conocimientos en conservación de la biodiversidad a nivel municipal.	Con experiencia general mínimo de 1 año en Manejo, sujeción, rescate y reubicación de fauna silvestre y rescate y reubicación de flora. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%

1	Profesional SST	Profesional SG-SST: Técnico o Tecnólogo en Salud Ocupacional, con licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso certificado de 50 horas en SG-SST.	Con mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo y/o seguimiento de los planes y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	50%
1	Profesional Administrativo	Profesional en Administración de Empresas y/o Psicología, con conocimientos en Administración de Recursos Humanos, curso de 50 horas en SG-SST.	Con experiencia general mínimo de 5 años y específica en el sector forestal de 3 años. La dedicación del este perfil debe ser parcial.	70%
1	Operario Forestal Tipo 1	Operario con conocimientos en: Poda de árboles nivel avanzado certificado por el Sena, Tala de árboles nivel avanzado, certificado en trabajo en alturas vigente, Manejo seguro de motosierra y manejo racional de plaguicidas.	Con experiencia general mínimo de 6 años en el cargo.	100%
5	Auxiliares de Recolección	Operarios con conocimientos certificados en Mantenimiento del arbolado urbano, siembra y mantenimiento de arbolado joven y jardinería manejo racional de plaguicidas.	Personal con experiencia mínima certificada de 1 año en actividades agrícolas, mantenimiento de arbolado urbano, arborización o jardinería.	100%
1	Operario de destocadora y chipper	Operario con conocimientos certificados en el manejo y mantenimiento de destocadora y chipper.	Personal con experiencia mínima certificada de 7 años en actividades de silvicultura y manejo de maquinaria.	100%

Con la suscripción de este documento se garantiza el cumplimiento de esta especificación

QUINTA: IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DONDE SE ADELANTARÁ EL PROYECTO

En virtud de lo estipulado en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023, estudios previos y pliegos de condiciones del proceso SPO-G-004-2023, manifiesto que el Sr. _____, en calidad de Coordinador del proyecto, asistió el 10 de agosto de 2023, a la visita obligatoria de identificación de la zona. Por lo que acredito que este proponente conoce el terreno, zonas, materas y demás espacios físicos donde se adelantará la ejecución del contrato.

Validez de la oferta: Noventa (90) días

Nombre: _____

Firma: _____

C.C.: _____

Obrando en representación de la sociedad _____ (o en su nombre propio)

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Sibaté, Cundinamarca, XX de agosto de 2023

Señores

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Sibaté – Cundinamarca

E. S. D.

ASUNTO : DECLARACIÓN JURAMENTADA
PROCESO : SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTA NO. 04 DE 2023 | [SPO-G-004-2023]
OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.

PERSONA NATURAL

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

PERSONA JURÍDICA

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad _____, identificada con NIT No. _____, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Atentamente,

Nombre: _____

Firma: _____

C.C.: _____

Obrando en representación de la sociedad _____ (o en su nombre propio)

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y DECRETO 126 DE 2010

Sibaté, Cundinamarca, XX de agosto de 2023

Señores

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Sibaté – Cundinamarca

E. S. D.

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL.

PROCESO : SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTA NO. 04 DE 2023 | [SPO-G-004-2023]

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.

_____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de _____, identificada con NIT No. _____, (En adelante la Empresa), manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que la empresa ha cumplido durante los seis meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riegos profesionales) y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con las empresas Promotoras de Salud -EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías - AFP, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP. Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Atentamente,

Nombre: _____

Firma: _____

C.C.: _____

Nota: En los casos donde la sociedad cuente con Revisor Fiscal, este documento deberá estar suscrita por este y aportar los documentos que acrediten dicha calidad.)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CPS – xx	
CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE SCA ESP
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT No. 900.171.710-9
REPRESENTANTE LEGAL	MILTON FREDY GARZON HERRERA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	79.182.464 DE SIBATE
CONTRATISTA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
REPRESENTANTE LEGAL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 250.000.000 M/Cte.),
PLAZO	TRES (3) MESES
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad No. 2023000269 de 3 de agosto de 2023
FECHA FIRMA CONTRATO	XXX AGOSTO DE 2023

Entre los suscritos a saber **MILTON FREDY GARZON HERRERA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.182.464 de Sibaté, quien actúa en nombre y representación legal de la Sociedad **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. - E.S.P.**, con Nit. **900.171.710– 9** debidamente facultado y autorizado para la suscripción del presente contrato y quien para efectos de ésta se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por otra _____, sociedad identificada con **NIT No.** _____, representada legalmente por _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, sociedad con domicilio principal en la _____, de Sibaté, Cundinamarca, teléfono comercial _____, para efectos de notificaciones se autoriza realizarlas al correo electrónico _____, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

Primero. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, es una sociedad en comandita por acciones, debidamente constituida mediante escritura pública No. 724 de 31 de agosto de 2007, reformada mediante escritura pública No. 1063 de 19 de octubre de 2021, cuyo objeto social principal radica en la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado, aseo y recolección de basuras, así como actividades complementarias propias de todos y cada uno de los servicios públicos domiciliarios y el tratamiento y aprovechamiento de las basuras.

Segundo. La EMPRESA dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; se registrará por la Ley 142 de 1994, por establecer el régimen de servicios públicos domiciliarios; Decreto 302 de 2000, por el cual se reglamenta la ley ídem y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Tercero. Que con ocasión a los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2017, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2195 de 2022, de forma expresa se indica que los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se registrarán por el Manual de Contratación, así como por las normas civiles y comerciales aplicables.

Cuarto. Toda vez que, la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, se enmarca en la regulación especial, mediante DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 010 de 15 de noviembre de 2012, se adoptó el Manual de Contratación de EMPRESA, modificada por la DECISIÓN DE JUNTA No. 002 de 22 de marzo de 2019.

Quinto. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, señala en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Sexto. Que, en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, se establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así las cosas, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, contempla como uno de sus deberes prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Séptimo. Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Octavo. En cumplimiento del Decreto 1504 de 1998 por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial y se menciona que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Noveno. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo, decreta en el Capítulo primero, disposiciones generales, artículo 5º.- El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

II. Elementos complementarios: Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

Décimo. Que la Administración Municipal es la encargada del embellecimiento y mantenimiento de todas las áreas verdes del Municipio, motivo por el cual nace la necesidad de realizar la intervención de estas áreas con personal capacitado y experto en estas labores. Por lo que, en su Plan de Desarrollo: “SIBATE: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024 aprobado mediante acuerdo municipal No. 06 del 04 de junio del 2020, se establece en su plan estratégico Más verde, más futuro un programa territorio seguro y resiliente con una meta de Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté. Con el fin de alcanzar esta meta, define como estrategia implementar cada uno de los programas y proyectos que se encuentran dentro del documento PGIRS adoptado por medio del decreto administrativo

284 del 2019 “Por medio del cual se deroga el decreto 144 del 16 de diciembre de 2015 y se adoptan el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS en el Municipio de Sibaté Cundinamarca”.

Undécimo. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, tiene como misión proveer bienestar y salubridad a los usuarios con la prestación servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de la mayor calidad, además proteger el recurso hídrico y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibaté.

Duodécimo. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A E.S. P, realiza la poda y limpieza de 15 zonas de áreas verdes identificadas por el Municipio de Sibaté como espacio público de acuerdo con el PGRIS, las cuales han venido siendo objeto de mantenimiento por parte de la empresa a través de un tercero especializado en dicha actividad. También es cierto que, el municipio de Sibaté cuenta con un área total 39.750 m² de zonas verdes divididas en zonas de uso contemplativo con 18.522 m² y de uso recreativo y/o esparcimiento 21.228 m².

Decimotercero. Con el único fin de dar cumplimiento a lo anterior, y con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del municipio de Sibaté, Cundinamarca, el 27 de junio de 2023, se dio inicio al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023**, por valor de *DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$250.000.000 M/Cte.)*, por un plazo de cinco (5) meses, suscrito el 27 de junio de 2023, entre el MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A E.S. P

Decimocuarto. Derivado de lo anterior y en virtud de los preceptos legales establecidos en la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., adelanta proceso contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN PUBLICA DE OFERTAS, a fin de escoger una persona natural o persona jurídica idónea, que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, cuyo procedimiento se adelantó en los términos del parágrafo único del artículo 33 de la decisión de Junta Directiva No. 010 de 15 de noviembre de 2012, Modificado por el Artículo Cuarto de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de marzo de 2019.

Decimoquinto. Que, del proceso contractual adelantado para solventar la necesidad, tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023. razón por la cual no se vulnera lo prohibido de forma expresa en la Ley de garantías electorales.¹

Decimosexto. Mediante la GERENCIA, el 9 de agosto de 2023, se realiza la publicación de los pliegos de condiciones y documentos previos, para dar inicio a la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, donde se adelantaron las siguientes actividades a efectos de solventar la necesidad:

#	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación del aviso de convocatoria pública junto con los estudios, documentos previos y pliegos de condiciones	Desde: 9 de agosto de 2023 Hasta: 11 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERIA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II

¹ Se aplicarán las restricciones consagradas en el parágrafo 38 de la Ley de garantías electorales. En el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 prohíbe a los alcaldes, gobernadores, secretarios, gerentes y directores de las entidades del orden municipal, departamental o distrital celebrar convenios y contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

2	Identificación de las zonas donde se adelantará el proyecto	10 de agosto de 2023 Hora: 3:00 pm	Punto de encuentro: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
3	Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones	14 de agosto de 2023	Correo electrónico: contratacion@espsibate.com Asunto: Observaciones PREVIAS a los términos de condiciones del proceso de contratación de SOP-004-2023
4	Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de términos de Condiciones	15 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II • Correo electrónico del observante cuando haya lugar
5	Plazo máximo para la expedición de modificaciones a la convocatoria	15 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
6	Fecha de cierre	16 de agosto de 2023 De: 8:00 a.m. – 1:00 p.m. De: 2:00 p.m. Hasta: 4:00 p.m.	Entrega de los sobres de forma presencial – Oficina de secretaria general, Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia
7	Acta de presentación de ofertas	16 de agosto de 2023 Hora estimada: 4:01 pm – 5:00 pm	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
8	Publicación del informe de evaluación	17 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.} • SECOP II
9	Traslado del informe de evaluación a los proponentes para observaciones	18 de agosto de 2023	Correo electrónico: contratacion@espsibate.com Asunto: Observaciones al informe de evaluación preliminar
10	Publicación del informe definitivo de evaluación Respuesta a observaciones	21 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
11	Publicación de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	22 de agosto de 2023 Hora: 10:00 am	Sala de juntas de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ Calle 4 No 6 A-77 Sibaté, Cund.
12	Firma del Contrato	Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Resolución de adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENCIAL • PUBLICIDAD: • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II

13	Entrega de la Garantías	Máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENCIAL <i>PUBLICIDAD:</i> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
14	Aprobación de Garantías y suscripción de acta de inicio	Al día siguiente de la entrega de garantías	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENCIAL <i>PUBLICIDAD:</i> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. - SECOP II

Decimoséptimo. Con ocasión a lo anterior, el **XXX** de **XXXX** de 2023, se expide resolución de adjudicación No. **Xxx** de 2023, por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTA No. 004 de 2023, mediante la cual resuelve:

- A. **Xxxxxx**
- B. **Xxxxxx**
- C. **xxxxx**

En consecuencia, se ha determinado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL: (I) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023. **(II) ALCANCE:** Garantizar la gestión integral de la biodiversidad al restaurar la función ecológica de la diversidad local, y mantener sus servicios ecosistémicos en el ámbito urbano-regional, para mitigar el impacto de la fragmentación de ecosistemas, causado por la expansión urbana y otros motores de transformación ambiental del territorio con pérdida de la biodiversidad, a través de la intervención específica de un mantenimiento y adecuación, de las zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del Municipio, áreas que intervienen en la imagen del Municipio y apropiación por parte de la comunidad. Propendiendo la conservación y protección de los recursos naturales urbanos.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para efectos legales y presupuestales, el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 250.000.000 M/Cte.)**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

PARÁGRAFO: PAGO ANTICIPADO: A efectos de un mayor flujo de caja para el contratista, se realizará un pago anticipado del 50% del valor total del proceso contractual, esto es *cientos veinticinco millones de pesos M/Cte. (\$125.000.000 M/Cte.)*.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La EMPRESA, se compromete a pagar al contratista el valor total del contrato, en pesos colombianos, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
Pago anticipado	50%	\$125.000.000
Pagos parciales por entrega de informe de ejecución	30%	\$75.000.000
Con la liquidación del contrato	20%	\$50.000.000
TOTAL	100%	\$250.000.000

PARA EFECTOS DEL PAGO ANTICIPADO

1. Constituir la garantía por pago anticipado en los términos indicados.
2. Aprobación de garantía debidamente acreditada.
3. Certificación bancaria expedida dentro de los últimos treinta (30) días.

PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PARCIALES

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la subgerencia supervisora).
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración.
5. Informe del supervisor.
6. Posteriormente se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARA EFECTOS DEL PAGO CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

1. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
2. Informe Final sobre las actividades ejecutadas, incluyendo Registro Fotográfico
3. Acta de Recibo Final a Satisfacción de las actividades, suscrita por el Contratista, la Supervisión y el Interventor (cuando ha lugar).
4. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
5. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración.
6. Informe del supervisor.
7. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LA EMPRESA se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 250.000.000 M/Cte.)**, los cuales están respaldados de la siguiente manera:

CDP N°	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023000269 Expedido el: 3-08-2023	2	121000	Gastos	\$250.000.000
	21		Funcionamiento	\$250.000.000
	212		Adquisición de bienes y servicios	\$250.000.000
	21202		Adquisiciones diferentes de activos	\$250.000.000
	21200201		Materiales y suministros	\$250.000.000

	2120201001		“Minerales, electricidad, gas y agua”	\$250.000.000
	2120201001 638		Corte de Césped en áreas públicas	\$250.000.000
	2120201001 638 12		Aseo	\$250.000.000
TOTAL				\$250.000.000

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos administrativos de la presente contratación serán desarrolladas en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, en la dirección CALLE 4 No 6ª 77 Barrio San Jorge. Para efectos de las actividades de recolección de residuos las mismas serán indicadas por la EMPRESA y de acuerdo con los usuarios urbanos y zona industrial del Municipio de Sibaté, zona rural a usuarios vinculados directamente a la Empresa en las veredas Chacua, San Benito y Sector El Jazmín, Perico y sectores La Honda y La Macarena, San Miguel, La Unión; y a los demás sectores rurales con ocasión al contrato suscrito con el Municipio de Sibaté, como servicio especial de recolección. Incluye el desplazamiento al sitio de disposición final “Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo” ubicado en Municipio de Bojacá (Cund).

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las Partes las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
4. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro
5. Cumplir con las metas del Contrato.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
12. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la EMPRESA en el momento en que sea requerido.
16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
17. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
18. Procurar el cuidado integral de su salud.
19. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
20. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
21. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
22. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
23. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual dentro de los plazos, diseños, cantidades y demás especificaciones previamente establecidas.

2. DE LA CARACTERIZACIÓN DEL ARBOLADO EXISTENTE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ:

- Marcación de los individuos arbóreos con pintura o plaqueta.
- Georreferenciación de cada árbol.
- Registro Fotográfico de silueta y detalle para cada individuo.
- Evaluación del estado físico y fitosanitario de cada individuo.
- Elaboración de las fichas técnicas de registro.
- Elaboración de base de datos con información silvicultural por individuo en archivo Excel.
- Nombre vulgar y científico de cada individuo.
- Altura total y comercial de cada individuo.
- Diámetro de copa y a la altura del pecho (DAP).
- Volumen comercial y total de cada individuo.
- Tratamiento silvicultural a realizar (Tala, Permanencia, Podas, traslados y tratamiento integral o especial).
- Elaboración del plano georreferenciado.

3. DEL PLAN DE ORNATO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ:

- Entrega del informe del diagnóstico de la caracterización forestal.

- Salidas cartográficas y proyecto en el programa ArcGIS.
- Documento del Plan de ornato urbano: Importancia de la vegetación y su manejo, diagnóstico ambiental: Ecosistemas, Clima, Geomorfología, zonas de manejo y fauna, Planificación del Censo Forestal, Pos-procesamiento de la información, Lineamientos del Plan de Ornato, Estrategias y metas, Principios para la implementación y Programas y proyectos.

4. DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS MATERAS SEGÚN LOS DISEÑOS ANEXOS DONDE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- Suministro y siembra del material vegetal según diseño.
- Adecuación de las materas según diseño.
- Limpieza y adecuación de la infraestructura de las materas.
- Poda de árboles con una altura de 0 a 5 metros.
- Poda de árboles con una altura de 6 a 10 metros.
- Tala de árboles con previa autorización por parte de la autoridad ambiental CAR.
- Destoconado de tocones existentes dentro de las materas y/o productos de las talas realizadas.
- Mantenimiento integral del arbolado joven existente que consiste en: Plateo, manejo de plagas y enfermedades, deshierbe y poda del follaje.

5. Si con ocasión a la ejecución de las actividades, sobreviene una modificación técnica que impida el cumplimiento de los diseños aportados, deberá solicitar autorización por parte de la supervisión previo a realizar cualquier tipo de cambio.

6. Designar e informar a la supervisión la persona que integrará el comité técnico del contrato, el cual se reunirá cada quince (15) días y/o cuando se estime conveniente, para verificar el avance del contrato.

7. Solicitar y tramitar, todos y cada uno de los permisos necesarios ante las autoridades competentes, a efectos de desarrollar el objeto contractual.

8. Realizar todas las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del contrato a la supervisión de LA EMPRESA.

9. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de las actividades, en las fechas indicadas en el cronograma, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo prever en el contrato que deberá informar a la supervisión las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear.

10. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.

11. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

12. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de este, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la EMPRESA.

13. caso de un eventual cambio o modificación de los colaboradores que conforman el personal mínimo requerido, para efectos de cambios, deberá acreditar que cuenta con las mismas o mejores calidades y cualidades del anterior. No podrá realizar modificaciones al personal mínimo requerido sin previa autorización de la EMPRESA.

14. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en el desarrollo del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO.
15. Presentar a la supervisión del contrato por parte de LA EMPRESA, informes mensuales sobre el avance de los trabajos, cuando se le solicite.
16. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, e) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
19. Mantener a todo el personal que labore en el contrato para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., indicados por la EMPRESA.
20. Solicitar el permiso de ocupación e intervención del espacio público ante la autoridad municipal competente.
21. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO o la EMPRESA

C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en los estudios previos, oferta y contrato.
2. Realizar el pago del valor del contrato de la prestación de servicios
3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato
5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.
6. Suscribir acta de liquidación o entrega de acuerdo con los informes aportados al supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del **SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO** de la empresa, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 10 del manual de contratación de la empresa, al numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones²:

² **Manual de contratación de la empresa - Artículo 45: - DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.** La designación se realizará mediante comunicación o memorando suscrito por el gerente o su delegatario. La supervisión es la labor que desarrolla la empresa, a través del funcionario designado, con el fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte de sus contratistas. El supervisor representa los intereses de la empresa, como tal, no podrá eximir al contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato vigilado. Cuando las circunstancias lo ameriten, además del supervisor, EMPRESASPÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P. podrá contratar adicionalmente una interventoría externa. El Funcionario que ejerza la supervisión de un contrato será responsable, civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios originados por el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder al contratista.

1. El interventor o supervisor deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones:
2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.
3. Controlar y responder por la calidad del trabajo, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.
4. Verificar que los recursos convenidos se encuentren a disposición del contratista.
5. Controlar y responder por las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista, para efectos de su reconocimiento y pago.
6. Atender debidamente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
8. Dar visto bueno a las órdenes de pago o las facturas que el contratista presente conforme a lo estipulado en el contrato.
9. Verificar y responder porque se cumplan a cabalidad las normas de protección del medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
10. Rendir informes periódicos acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados, según lo establecido en el manual de interventoría que reglamente la Empresa.
11. Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del contrato y formular las recomendaciones que sean pertinentes.
12. Colaborar con el funcionario a cuyo cargo esté la liquidación del contrato.
13. El supervisor deberá realizar sus tareas conforme a los principios del arte o de la ciencia de que se trate, con lealtad, oportunidad y eficiencia.

CLÁSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
PAGO ANTICIPADO	100% del valor del pago anticipado, es decir, 50% del valor del contrato (\$125.000.000 M/Cte.)	Hasta la liquidación del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del acta de entrega y recibo final
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: El artículo 51 del manual de contratación de la empresa, modificado por el Artículo Décimo Tercero de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de Marzo de 2019), indica de forma expresa, **RESTABLECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, la vigencia de los riesgos cubiertos por la garantía constituida deberá ser ajustada a los nuevos valores y tiempos, consultando siempre que las garantías se mantengan vigentes hasta la liquidación contractual.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a los principios de la contratación estatal indicados en la Ley 80 de 1993, al código de comercio, a la Constitución y a las normas relacionadas con el derecho privado (con ocasión a la naturaleza de la empresa). Además de las causales legales por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULAS ESPECIALES: (I) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS: **1.** El valor de Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la EMPRESA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **(II) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA EMPRESA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, la EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., procederá con la liquidación, de conformidad con el artículo 47 del Manual de Contratación, dentro los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acta que ordene su terminación cuando a ello hubiere lugar, previo informe del interventor o supervisor respectivo. El acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: **1.** Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020. **2.** Informe Final sobre las actividades ejecutadas incluyendo Registro Fotográfico. **3.** Acta de Recibo Final a Satisfacción suscrita por el Contratista, la Supervisión y el Interventor (cuando ha lugar).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de LA EMPRESA, en caso de ser autorizada la cesión del presente Contrato de prestación de servicios cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante LA EMPRESA por las obligaciones emanadas en virtud el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso, subcontratar o encargar a terceros la totalidad del servicio objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito de LA EMPRESA, y sin que para ello quede liberado el CONTRATISTA de alguna responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continua siendo responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma como si estos fueran actos, o negligencias suyas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en lo pertinente de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1995.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar ante la EMPRESA el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el CONTRATISTA debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada. La EMPRESA se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro

CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: El personal que participe en la prestación del servicio, son exclusivamente empleados de EL CONTRATISTA y no tendrá relación alguna de empleo con la EMPRESA. Únicamente EL CONTRATISTA será responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la Ley, resultantes de la relación laboral de los empleados.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO: Lo constituyen las cláusulas del presente contrato, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, la Resolución 151 de 2011 expedida por la CRA y las disposiciones que las adicionen o modifiquen o que regulen la materia

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. 3. Cotizaciones y anexos. 4. Propuesta y acreditación de experiencia. 5. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Además de las firmas de las partes, el presente contrato requiere para su ejecución. 1) Aprobación de las garantías 2) Existencia de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté, Cundinamarca el **XXXX (XX) de XXXX de 2023.**

LA EMPRESA CONTRATANTE

CONTRATISTA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ
SCA ESP
NIT. No. 900.171.710 – 9
Gerente General
MILTON FREDY GARZON HERRERA
C.C. 79.182.464 de Sibaté

XXXXX
NIT No. XXXXXX
Representante legal
XXXXXXXXXXXXX
C.C. No. **XXXX DE XXXXX**

FUNCIONARIO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES			
CARGO			
FECHA			Páginas

xx de agosto de 2023, Sibaté, Cundinamarca

SEÑORES
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
E.S.D.

Referencia : SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 004 DE 2023 | [SPO-G-004-2023]
Objeto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL
CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL
MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.
Asunto : AUTORIZACIÓN A VISITA DE IDENTIFICACIÓN DE ZONAS

Respetados señores

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad _____, identificada con NIT No. _____, en calidad de posible proponente, respetuosamente manifiesto que AUTORIZO al Sr. _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, para que en calidad de COORDINADOR, asista, participe, reconozca y realice las observaciones a que haya lugar durante la visita de identificación de zonas que se llevará a cabo el 10 de agosto de 2023, a las 3:00 pm, en el municipio de Sibaté, Cundinamarca.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Profesión: _____
Tarjeta Profesional: _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
País de Origen del Proponente: _____
Telefax _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____